

ACTA  
JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS  
ENEL AMÉRICAS S.A.

En Santiago de Chile, con fecha 18 de diciembre de 2020, siendo las 10:17 horas, desde Santa Rosa 76, comuna y ciudad de Santiago, se dio comienzo a la Junta Extraordinaria de Accionistas de **Enel Américas S.A.** (la "Sociedad" o "Enel Américas").

La presente Junta Extraordinaria de Accionistas (en adelante también la "Junta"), se celebró bajo la presidencia del titular, don Francisco de Borja Acha Besga, y con la asistencia de Gerente General de la Sociedad, señor Maurizio Bezzecccheri, el Gerente de Administración, Finanzas y Control de Enel Américas, don Aurelio Bustillo de Oliveira, y del Fiscal y Secretario del Directorio de la Sociedad don Domingo Valdés Prieto.

I. PARTICIPACIÓN EN LA JUNTA, QUORUM Y ASISTENCIA.

El Presidente saludó y agradeció a los accionistas que participaron en la asamblea de accionistas a pesar de las circunstancias sanitarias imperantes, destacando su interés en esta sesión que, por segunda vez, se celebró a través de transmisión en vivo y por medio de un sistema de asistencia y votación remotos, de forma tal de preservar la salud de los accionistas y el personal frente a la pandemia que afecta Chile y al mundo entero. Señaló que el Directorio de la Sociedad había aprobado la posibilidad de participar y votar a distancia en esta Junta Extraordinaria de Accionistas. Indicó que tanto la Norma de Carácter General N° 435 como el Oficio Circular 1141, ambos emitidos por la Comisión para el Mercado Financiero con fecha 18 de marzo de 2020, autorizaron la celebración de Juntas de Accionistas mediante sistemas tecnológicos que permitan la participación remota de accionistas y mecanismos de intervención y votación a distancia, así como la participación remota de las demás personas que por ley y normativa reglamentaria, estatutaria y contractual deban hacerla.

A continuación, el Secretario, luego de saludar a los señores accionistas presentes, procedió a dejar constancia de las siguientes formalidades:

- (i) Que los accionistas concurrentes a la Junta han asistido personalmente o representados mediante el uso de medios tecnológicos puestos a disposición por la Sociedad, y anunciados por ésta con anterioridad a la Junta, en virtud de lo dispuesto en la Norma de Carácter General N° 435 y el Oficio Circular N° 1141 de la Comisión para el Mercado Financiero (“CMF”), dejándose constancia además que dichos medios tecnológicos han garantizado debidamente la acreditación de la identidad de los participantes, y la simultaneidad y secreto de las votaciones.
- (ii) Que de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo del Artículo 57 de la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas (la “Ley sobre Sociedades Anónimas”), se encontraba presente don Iván Torrealba Acevedo, Notario Público Titular de la 33° Notaría de Santiago, quien certificará que el acta que se levante de esta Junta es expresión fiel de lo ocurrido y acordado en la misma.
- (iii) Que tienen derecho a participar en esta Junta, conforme a lo dispuesto en la Ley sobre Sociedades Anónimas, todos los accionistas titulares de acciones inscritas en el registro de accionistas de la Sociedad a la medianoche del 12 de diciembre de 2020, es decir, el quinto día hábil anterior a esta fecha.

Se deja constancia que se encontraban presentes las siguientes personas, quienes actuaban por sí o en representación de los accionistas de la Sociedad:

Accionista	Rut Accionista	Apoderado	Acciones
BANCO DE CHILE POR CUENTA DE TERCEROS	97004000-5	Mario Soler Reyes	5.783.071.590
CITIBANK N.A. SEGUN CIRCULAR 1375 S.V.S.	59135290-3	Andrés Sepúlveda Gálvez	2.521.392.428
BANCO SANTANDER POR CUENTA DE INV EXTRANJEROS	97036000-K	Andrés Sepúlveda Gálvez	2.519.960.942
BANCHILE CORREDORES DE BOLSAS A	96571220-8	Cristián Varela Taborda	490.784.844
BANCO ITAU CORPBANCA POR CTA DE INVERSIONISTAS	97023000-9	Małgorzata Pietruszka	288.377.189
LARRAIN VIAL S A CORREDORA DE BOLSA	80537000-9	Pedro Osorio Aguilar	238.777.312
BTG PACTUAL CHILE S A C DE B	84177300-4	Cristián Ramírez Zapata	216.883.684
BANCO SANTANDER-HSBC BANK PLC LONDON CLI	97036000-K	Andrés Sepúlveda Gálvez	183.141.794
VALORES SECURITY S A C DE B	96515580-5	Davis Muñoz Moya	120.993.713
CREDICORP CAPITAL SA CORREDORES DE BOLSA	96489000-5	Andrew James McCarthy	106.629.733
MBI CORREDORES DE BOLSA S A	96921130-0	Sebastien Fresard Lillo	55.405.407
DIMENSIONAL INVESTMENTS CHILE FUND LTDA	78417140-K	Mario Soler Reyes	19.612.807
MONEDA CORREDORES DE BOLSA LIMITADA	76615490-5	Paola Pacheco Muñoz	13.360.534
RSI ACTIONS EMERGENTES OCDE	47005716-5	Andrés Sepúlveda Gálvez	12.829.764
PREDIQUANTA3	47005673-8	Andrés Sepúlveda Gálvez	1.329.737
GLOBAL MULTIFACTOR EQUITY FUND	47019295-K	Andrés Sepúlveda Gálvez	653.412

BANCO SANTANDER MIZUHO TRUST CLIENTS ACC	97036000-K	Andrés Sepúlveda Gálvez	124.499
ENEL SPA	59243980-8	Monica de Martino	49.456.102.073
AFP HABITATS A PARA FDO PENSION C	98000100-8	Maria Fernanda Rodriguez M	1.566.752.895
AFP PROVIDA S.A. PARA FDO. PENSION C	76265736-8	Javiera Ross	1.162.709.558
AFP HABITATS A FONDO TIPO A	98000100-8	Maria Fernanda Rodriguez M	874.286.193
AFP CUPRUM S A PARA FDO PENSION C	76240079-0	Mario Barrera Foncea	870.860.601
AFP CAPITALS A FONDO DE PENSION TIPO C	98000000-1	Pilar Montaner Rodriguez	844.161.718
AFP CUPRUM S A FONDO TIPO A	76240079-0	Mario Barrera Foncea	658.234.144
AFP HABITATS A FONDO TIPO B	98000100-8	Maria Fernanda Rodriguez M	605.633.326
AFP PROVIDA S.A. PARA FDO. PENSION A	76265736-8	Félix Lorenzo	471.375.650
AFP CAPITALS A FONDO DE PENSION TIPO	98000000-1	Pilar Montaner Rodriguez	437.978.601
AFP PROVIDA S.A. PARA FDO. PENSION B	76265736-8	Félix Lorenzo	429.127.043
AFP CUPRUM S A FONDO TIPO B	76240079-0	Mario Barrera Foncea	413.473.203
AFP CAPITALS A FONDO DE PENSION TIPO B	98000000-1	Pilar Montaner Rodriguez	360.721.401
AFP HABITATS A FONDO TIPO E	98000100-8	Maria Fernanda Rodriguez M	330.030.003
AFP HABITATS A FONDO TIPO D	98000100-8	Maria Fernanda Rodriguez M	230.080.652
AFP MODELO S.A. -FONDO B	76762250-3	Andrés Araya Medina	210.824.342
AFP MODELO S.A. -FONDO C	76762250-3	Andrés Araya Medina	174.658.476
AFP PLANVITALS A PARA FDO DE PENSION C	98001200-K	Raúl Barros Pardo	168.012.551
AFP CUPRUM S.A. PARA FDO. PENSIONESE	76240079-0	Mario Barrera Foncea	163.083.345
AFP MODELO S.A. -FONDO A	76762250-3	Andrés Araya Medina	136.302.620
AFP PLANVITALS A FONDO TIPO B	98001200-K	Raúl Barros Pardo	121.525.112
AFP PROVIDA S.A. PARA FDO. PENSION D	76265736-8	Javiera Ross	116.676.030
SOC ADM DE FDOS DE CESANTIA DE CHILE I	76237243-6	Gabriel Navarro Ahumada	109.236.770
AFP CAPITALS A FONDO DE PENSION TIPO E	98000000-1	Pilar Montaner Rodriguez	105.587.148
AFP CUPRUM S A FONDO DE PENSION D	76240079-0	Mario Barrera Foncea	98.175.644
AFP CAPITALS A FONDO DE PENSION TIPO D	98000000-1	Pilar Montaner Rodriguez	86.615.445
AFP PLANVITALS A FONDO TIPO A	98001200-K	Raúl Barros Pardo	67.374.695
FONDO MUTUO BCI SELECCION	96530900-4	Diego Contreras Gálvez	66.688.745
BANCHILE ADM GENERAL DE FONDOS S A	96767630-6	Florencia Ricci	65.885.661
AFP PROVIDA S.A. PARA FDO. PENSION E	76265736-8	Cristóbal Larraín	65.192.598
COMPANIA DE SEGUROS CONFUTURO SA	96571890-7	Nicolas Hassi Sabal	49.564.775
FONDO MUTUO SANTANDER ACCIONES CHILENAS	96667040-1	Ignacio Gálvez Roa	47.935.110
MONEDA RENTA VARIABLE CHILE FONDO DE INV	96684990-8	Rodrigo Mora Labra	41.822.000
AFP MODELO S.A. -FONDO E	76762250-3	Andrés Araya Medina	39.074.681
FONDO MUTUO SECURITY INDEXFUND CHILE	76724796-6	Fernando Errázuriz Arrau	21.478.299
FONDO MUTUO EUROAMERICA CHILE ACCIONES	77750920-9	Andrés Galarce Herrera	20.966.830
AFP PLANVITALS A FONDO TIPO D	98001200-K	Raúl Barros Pardo	20.285.144
BICE VIDA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	96656410-5	Diego Valenzuela Rodríguez	19.729.829
AFP PLANVITALS A PARA FDO. PENSION E	98001200-K	Raúl Barros Pardo	18.757.201
FONDO MUTUO CONSORCIO ACCIONES CHILENAS	96955500-K	Alejandro Lehmann Kreisberg	18.237.652
LARRAIN VIAL FONDO MUTUO ACCIONES NACIONALES	96955500-K	Alejandro Lehmann Kreisberg	17.862.299
FONDO MUTUO LARRAIN VIAL ENFOQUE	96955500-K	Alejandro Lehmann Kreisberg	15.841.392
FM TOESCA CHILE EQUITIES	96576660-K	Arturo Murua Daza	15.148.304
FONDO MUTUO SANTANDER ACCIONES SELECTAS	96667040-1	Ignacio Gálvez Roa	13.917.045

FONDO MUTUO SECURITY SELECTIVO	76724781-8	Fernando Errázuriz Arrau	13.056.447
MBI ARBITRAGE FONDO DE INVERSION	76023598-9	Sebastien Fresard Lillo	12.455.713
AFP MODELO S.A. - FONDO D	76762250-3	Andrés Araya Medina	9.430.865
FFMM CREDICORP CAPITAL ACCIONES ESTRATEGIA	76729937-0	Felipe Herrera Gálvez	9.215.118
FONDO MUTUO BCI TOP PICKS	96530900-4	Diego Contreras Gálvez	8.959.836
FONDO MUTUO BICE ACCIONES CHILE ACTIVO	76616569-9	Gonzalo Menéndez Romero	8.951.784
FONDO MUTUO SURASELECCION ACCIONES CHIL	76036521-1	Sebastian Carvallo Illanes	7.629.636
FONDO MUTUO BICE ACCIONES CHILE SELECTIV	76616591-5	Gonzalo Menéndez Romero	7.535.340
AFP UNO S.A. PARA FDO. PENSION A	76960424-3	Rodrigo Quezada Alvarado	6.544.883
FONDO MUTUO SANTANDER C	96667040-1	Ignacio Gálvez Roa	5.406.220
FONDO MUTUO SANTANDERA	96667040-1	Ignacio Gálvez Roa	4.836.761
AFP UNO S.A. PARA FDO. PENSION B	76960424-3	Rodrigo Quezada Alvarado	4.549.056
MUTUAL DE SEGUROS DE CHILE	70015730-K	Michela Chiappe Cotroneo	4.516.205
QUESTACCIONES CHILE FONDO DE INVERSION	76048162-9	Jorge Ríos Concha	4.461.077
FONDO MUTUO EUROAMERICA VENTAJA LOCAL	77750920-9	Andrés Galarce Herrera	4.146.785
AFP UNO S.A. PARA FDO. PENSION C	76960424-3	Rodrigo Quezada Alvarado	3.837.587
FM SANTANDER PRIVATE BANKING AGRESIVO	96667040-1	Ignacio Gálvez Roa	3.629.244
PAROT DONOSO SERGIO AUGUSTO	4103063-1	Sergio Parot Fernández	3.578.680
MONEDA S.A. AFI PARA FDO DE INV PRIVADO	96684990-8	Rodrigo Mora Labra	3.500.000
CONSTRUCCIONES Y TRANSPORTES TRAMACOLIM	83466100-4	Sergio Parot Fernández	3.185.019
FM SANTANDER PRIVATE BANKING EQUILIBRIO	96667040-1	Ignacio Gálvez Roa	2.714.238
FONDO MUTUO SANTANDER B	96667040-1	Ignacio Gálvez Roa	2.242.455
FONDO MUTUO EUROAMERICA DIVIDENDO LOCAL	77750920-9	Andrés Galarce Herrera	2.065.829
FONDO MUTUO CONSORCIO BALANCEADO CONSERV	96955500-K	Alejandro Lehmann Kreisberg	1.779.817
FISCO DE CHILE	61806000-4	Natalia Velásquez Rojas	1.579.859
FONDO MUTUO LARRAINVIAL PROTECCION	96955500-K	Alejandro Lehmann Kreisberg	1.486.239
FM BCI GESTION DINAMICA CHILE	96530900-4	Diego Contreras Gálvez	1.427.669
FONDO MUTUO SURA ESTRATEGIA ACTIVA	76036521-1	Sebastián Carvallo Illanes	1.307.142
AFP UNO S.A. PARA FDO. PENSION E	76960424-3	Rodrigo Quezada Alvarado	1.204.147
COMPASS GROUP CHILE SA ADM GRAL DE FONDO	96804330-7	Nicolás Donoso Besa	1.188.493
FONDO MUTUO COMPASS ACCIONES CHILENAS	96804330-7	Nicolás Donoso Besa	1.166.985
FONDO DE INVERSION CHILE BLEND	96767630-6	Florencia Ricci	936.021
FONDO MUTUO SURA ACCIONES CHILE CALIFIC	76036521-1	Sebastián Carvallo Illanes	828.663
FONDO MUTUO CREDICORP CAPITAL INDICE CHI	76741351-3	Felipe Herrera Gálvez	780.601
MARIN ORREGO GONZALO PABLO	6433549-9		750.638
FONDO MUTUO SURA ESTRATEGIA EQUILIBRADA	76036521-1	Sebastián Carvallo Illanes	718.337
FONDO MUTUO SECURITY LATAM	76695168-6	Fernando Errázuriz Arrau	606.004
ROSA LEIGHTON ALEJANDRO F	4808545-8		389.396
SANTANDER D	96667040-1	Ignacio Gálvez Roa	370.898
AFP UNO S.A. PARA FDO. PENSION D	76960424-3	Rodrigo Quezada Alvarado	274.832
FONDO MUTUO EUROAMERICA PROYECCION A	77750920-9	Andrés Galarce Herrera	221.516
FONDO MUTUO EUROAMERICA PROYECCION C	77750920-9	Andrés Galarce Herrera	205.180
VARAS LIRA LUIS FELIPE	9006092-9	Mónica Fernández Correa	168.433
ELIZONDO ARIAS CARLOS WASHINGTON	5628700-0		159.466
VASQUEZARANCIBIA OLGA	5146910-0		112.590

FONDO MUTUO SURA ACCIONES ALIANZA PACIFI	76036521-1	Sebastián Carvallo Illanes	105.439
PAROT FERNANDEZ SERGIO IGNACIO	8525126-0	Sergio Parot Fernández	60.000
ARCOS ESPINOZA MARIA LUISA	5501122-2	Jorge Velis Espinosa	43.808
RUIZ PENA MARIA ANGELICA	5129589-7		39.488
SANHUEZA HEVIA RICARDO ANTONIO	5435641-2	Jorge Velis Espinosa	27.823
NAKOUZI CORTES RENE	4131963-1		25.961
ALIAGA FUENTES LUIS MANUEL	5008947-9	Jorge Velis Espinosa	24.802
PIEDRA FUENTE ALBA CARLA MACARENA	13548997-2		14.267
MUSALEM FALAH PAULINA MARINA	10333257-5	Josefa Rodríguez Benavente	13.085
SALGADO HERRERA GRACIELA DEL CARMEN	4578777-K	Jorge Velis Espinosa	4.547
PENDOLA CONUS LUCIA ERNA	5336239-7	Alejandro San Martín Ojeda	3.640

TOTAL ACCIONES: 73.555.790.757

En consecuencia, habiendo concurrido 73.555.790.757 acciones de Enel Américas a la presente Junta, representativas del 96,67% de aquéllas con derecho a participar en la misma, lo cual excede el quórum establecido en el Artículo Vigésimo Tercero de los estatutos sociales de Enel Américas, el Presidente declaró legalmente constituida la Junta Extraordinaria de Accionistas de Enel Américas de la Sociedad.

Asimismo, se dejó expresa constancia de que no se encontraban presentes en la Junta representantes de la Comisión para el Mercado Financiero ni de la Superintendencia de Pensiones.

## II. APROBACIÓN DE PODERES.

El Sr. Presidente propuso a la Junta aprobar los poderes presentados a la mesa, junto a la hoja de asistencia, lo que fue acordado con el voto expreso de los representantes de las Administradoras de Fondos de Pensiones asistentes, AFP Cuprum, AFP Habitat, AFP Capital, AFP PlanVital, AFP Modelo, AFP Provida y AFP Uno.

## III. FORMALIDADES DE CONVOCATORIA:

A continuación, el Sr. Secretario dio cuenta del cumplimiento de las formalidades de convocatoria para la presente Junta, en los siguientes términos:

- 1) De conformidad con lo dispuesto por el artículo 58 N° 1 de la Ley sobre Sociedades Anónimas, la Junta fue convocada por Acuerdo de Directorio N° 109/2020 de fecha 12 de noviembre de 2020.
- 2) De conformidad con lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley sobre Sociedades Anónimas, la citación a Junta se efectuó mediante avisos publicados en el Diario El Mercurio de Santiago los días 30 de noviembre, complementado el 3 de diciembre, y los días 7 y 8 de diciembre de 2020.
- 3) Con fecha 30 de noviembre de 2020, se despachó carta a los accionistas, informando la fecha de celebración de esta Junta y las materias a tratarse en ella.
- 4) Se informó oportunamente a Citibank N.A. acerca de la celebración de esta Junta, en su calidad de banco depositario de los *American Depository Shares* emitidos por la Sociedad. Sobre el particular, Citibank N.A. hizo llegar la documentación correspondiente a todos los tenedores de dichos títulos, así como los *Proxy Cards* o instrucciones de votación sobre las materias a ser tratadas en la presente Junta.
- 5) Finalmente, la Sociedad puso oportunamente a disposición de los accionistas copias íntegras de los documentos que fundamentan las materias sometidas a votación en la presente Junta, tanto en el domicilio social de la Sociedad y como en el sitio Web de la sociedad [www.enelamericas.com](http://www.enelamericas.com).

El Presidente solicitó a la Junta omitir la lectura del aviso de citación despachada, lo que fue aprobado unánimemente por los accionistas, insertándose su texto en el acta. El texto del aviso antes referido es el siguiente:

“ENEL AMÉRICAS S.A.  
Inscripción en el Registro de Valores N° 175  
Sociedad Anónima Abierta”

#### CITACIÓN A JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Por acuerdo del Directorio de Enel Américas S.A., se cita a Junta Extraordinaria de Accionistas que se celebrará a través de medios remotos el día 18 de diciembre de 2020, a partir de las 10:00 horas, desde calle Santa Rosa N° 76, comuna y ciudad de Santiago, sujeto a las restricciones sanitarias que disponga la autoridad, con el objeto que los accionistas conozcan y se pronuncien sobre las siguientes materias:

- 1) **Fusión.** Aprobar, conforme a los términos del Título IX de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas y del párrafo 3 del Título IX del Reglamento de Sociedades Anónimas, la operación consistente en la fusión por incorporación de EGP Américas SpA ("EGP Américas") en Enel Américas (la "Fusión"), la cual tendrá por objeto permitir a Enel Américas controlar y consolidar la propiedad del negocio y activos de generación de energías renovables no convencionales que Enel Green Power S.p.A. desarrolla y posee en Centro y Sudamérica (excepto Chile). La Fusión, el aumento de capital asociado a la misma, la relación de canje, los antecedentes que les sirven de fundamento y los términos y condiciones particulares de la Fusión, se describen en el documento denominado "Términos y Condiciones de la Fusión".

La relación de canje será de 0,43 acciones de Enel Américas por cada acción de EGP Américas, o aquella otra que acuerde la Junta dentro de un rango de entre 0,41 y 0,45 acciones de Enel Américas por cada acción de EGP Américas; en todos los casos, sin considerar fracciones de acciones.

De esta manera, para efectos de materializar la Fusión, se propone emitir 32.717.113.745 nuevas acciones de Enel Américas, o aquella otra cantidad que determine la Junta en función de lo anterior, todas las cuales quedarán íntegramente suscritas y pagadas con cargo a la incorporación del patrimonio de EGP Américas en la fecha en que la Fusión surta sus efectos. Las nuevas acciones que se emitan se destinarán íntegramente a él o los accionistas de EGP Américas, de acuerdo a la relación de canje que se establezca por la Junta, facultándose expresamente al Directorio para emitir las nuevas acciones producto del aumento de capital referido.

Lo anterior es sin perjuicio de las capitalizaciones o ajustes que corresponda efectuar al capital social de conformidad a la ley, incluyendo la capitalización del mayor valor obtenido de la colocación de acciones acordadas emitir en junta extraordinaria de accionistas celebrada con fecha 30 de abril de 2019.

Los acuerdos de la Junta en relación a este punto quedarán sujetos al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones suspensivas que se indican en el documento denominado "Términos y Condiciones de la Fusión" y surtirán sus efectos en la fecha que, para estos efectos, se indica en dicho documento.

- 2) **Operación con Partes Relacionadas.** Aprobar, conforme a los términos del Título XVI de la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas, la Fusión en cuanto Operación con Partes Relacionadas. Lo anterior, teniendo en consideración los siguientes antecedentes que sirven de fundamento y que, desde el 12 de noviembre o antes de dicha fecha, fueron puestos a disposición de los accionistas en el domicilio social (Santa Rosa 76, Piso 15 (Gerencia de Inversiones), Santiago de Chile) y en el sitio web de Enel Américas ([www.enelamericas.com](http://www.enelamericas.com)):

- (a) Estados financieros de Enel Américas y EGP Américas al 30 de septiembre de 2020, ambos debidamente auditados por KPMG, auditores externos de aquéllas;
- (b) Informes periciales preparados por peritos independientes designados, respectivamente, por Enel Américas y EGP Américas para efectos de la Fusión;
- (c) Dos informes de los evaluadores independientes designados, respectivamente, por el Directorio y el Comité de Directores de Enel Américas;
- (d) Pronunciamiento Colectivo del Comité de Directores de Enel Américas;
- (e) Pronunciamiento Colectivo del Directorio de Enel Américas;
- (f) Términos y Condiciones de la Fusión, elaborado conforme a lo dispuesto en el artículo 155 letra (a) del Reglamento de Sociedades Anónimas, y
- (g) Opiniones individuales emitidas por los directores de Enel Américas.

- 3) **Modificación de Estatutos de Enel Américas.** Aprobar las siguientes modificaciones a los estatutos de Enel Américas: (i) eliminar las limitaciones y restricciones establecidas en los estatutos por aplicación del Título XII del Decreto Ley N° 3.500 de 1980 y, particularmente, la consistente en que un accionista no pueda concentrar más del 65% del capital con derecho a voto en Enel Américas. No obstante lo

anterior, permanecerán vigentes todos los artículos relativos a la existencia y aprobación de la Política de Inversiones y Financiamiento. En consecuencia, se propone eliminar de los estatutos de la Compañía los artículos Primero Bis, Quinto Bis, Noveno Bis, Décimo Cuarto Bis, Vigésimo Cuarto Bis y Vigésimo Séptimo Bis, y modificar el Artículo Vigésimo, Vigésimo Bis, Trigésimo Sexto, Trigésimo Séptimo y Cuadragésimo Tercero; (ii) reflejar los acuerdos relativos a la Fusión, sustituyendo para tales efectos los Artículos Quinto y Primero Transitorio de los estatutos sociales; y (iii) otorgar un texto refundido de los estatutos sociales de Enel Américas que incorpore las modificaciones antes indicadas, así como otras que puedan ser acordadas en la Junta. Los acuerdos de la Junta en relación a este punto surtirán sus efectos conjuntamente con la Fusión.

- 4) **Demás Acuerdos Necesarios y Facultades al Directorio de Enel Américas.** Adoptar los demás acuerdos que sean necesarios o convenientes para, entre otros, legalizar y hacer efectivas las modificaciones antes indicadas. Asimismo, facultar al Directorio de Enel Américas para realizar todas las actuaciones que sean necesarias o convenientes en el contexto de la Fusión, Operación entre Partes Relacionadas y Modificaciones Estatutarias señaladas, incluyendo solicitar la inscripción de las acciones representativas del aumento de capital en el Registro de Valores de la Comisión para el Mercado Financiero y, en general, perfeccionar todos los demás actos relacionados a la Fusión, tanto en Chile como en el extranjero, con amplias facultades.
- 5) **Información sobre otras operaciones con partes relacionadas.** Dar cuenta a los accionistas sobre los acuerdos relativos a otras Operaciones con Partes Relacionadas a que se refiere el Título XVI de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas distintas de la Fusión, celebradas durante el período transcurrido desde la última junta de accionistas de Enel Américas, con indicación de los directores que las hayan aprobado.

#### **COPIAS DE DOCUMENTOS QUE FUNDAMENTAN OPCIONES SOMETIDAS A VOTACIÓN**

Comunicamos a los señores accionistas que podrán obtener copias íntegras de los documentos que fundamentan las diversas opciones sometidas a su voto, en el sitio web de la sociedad [www.enelamericas.com](http://www.enelamericas.com) a contar del día 30 de noviembre de 2020.

#### **PARTICIPACIÓN REMOTA A LA JUNTA Y CALIFICACIÓN DE PODERES**

Tendrán derecho a participar en la Junta los titulares de acciones que se encuentren inscritas en el Registro de Accionistas de la Sociedad a la medianoche del quinto día hábil anterior a aquel fijado para la celebración de la Junta.

En caso de no poder asistir, los accionistas podrán hacerse representar en la Junta por otra persona, sea o no accionista. Para ese objeto se adjunta una carta poder, que deberá ser presentada en las fechas y lugares que se señalan en el párrafo siguiente.

Al respecto, se informa que la Junta Extraordinaria de Accionistas de Enel Américas S.A. se realizará desde calle Santa Rosa N° 76, comuna y ciudad de Santiago, en forma remota, de manera de prevenir el riesgo de contagio. Mayores detalles sobre la operación de todos los mecanismos y procedimientos se encontrarán disponibles en el sitio web de la compañía [www.enelamericas.com](http://www.enelamericas.com).

Para lo anterior, la Sociedad cuenta con un sistema de participación y votación remota, que permite cumplir con los estándares que exigen las normas referidas. La descripción detallada del procedimiento y mecanismo de participación remota, que incluye la calificación de poderes, se encontrarán disponibles en la página web de la compañía, [www.enelamericas.com](http://www.enelamericas.com).

La calificación de poderes será efectuada por medios remotos los días 15, 16 y 17 de diciembre de 2020 hasta las 14.00 horas, conforme al procedimiento y metodología que será puesto a disposición de los accionistas a través de la página web de la Compañía.

#### **DERECHO A RETIRO**

Se hace presente a los señores accionistas que, conforme lo dispone el artículo 69 de la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas, la Fusión a tratarse en la Junta Extraordinaria de Accionistas concederá a los accionistas disidentes el derecho a retirarse de Enel Américas S.A. El derecho a retiro de los accionistas disidentes de la Fusión deberá ser ejercido dentro del plazo de 30 días contado desde la fecha de celebración de la Junta Extraordinaria de Accionistas. Formalizado el derecho a retiro por uno o más accionistas, el valor que se pagará a los accionistas que hayan ejercido el derecho a retiro será determinado conforme lo establecido en el artículo 132 del Reglamento de Sociedades Anónimas.

#### **EL GERENTE GENERAL”**

En consecuencia, el señor Presidente declaró que habían sido cumplidas todas las exigencias legales y estatutarias para que la Junta pudiera reunirse válidamente.

#### **IV. DESIGNACIÓN DE ACCIONISTAS QUE FIRMARÁN EL ACTA:**

El señor Presidente señaló que, de acuerdo a lo previsto por el Artículo 72 de la Ley sobre Sociedades Anónimas, además de él, debían firmar el acta de la presente junta, el Secretario y tres accionistas, por lo que propuso que la Junta aprobara la designación de las personas cuyos nombres se habían hecho llegar a la mesa para tales efectos, y que son las siguientes: Monica de Martino, en representación del accionista Enel SpA; Mónica Fernández Correa, en representación de Luis Felipe Varas Lira; Josef Rodríguez Benavente, en representación de Paulina Musalem Falaha; Jorge Velis Espinosa, en representación de María Luisa Arcos Espinosa y otros accionistas; María Fernanda Rodriguez Moraga, en representación de AFP Habitat; Javiera Estela Ross, en representación de AFP Provida; Raúl Barros Pardo, en representación de AFP Planvital; Pilar Montaner Rodriguez, en representación de AFP Capital; Mario Barrera Foncea, en representación de AFP Cuprum; y Carlos Elizondo.

La Junta aprobó por unanimidad, y con el voto expreso de los representantes de las Administradoras de Fondos de Pensiones asistentes, la designación de todas las personas antes indicadas para que, sólo tres cualquiera de ellas, firmen el Acta que se levante de la presente Junta, junto con el Presidente y el Secretario.

#### **V. CONSTANCIA REPRESENTANTES DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES Y OTROS:**

A continuación, se recordó a los señores accionistas que, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 45 bis del Decreto Ley N° 3.500, de 1980, los representantes de las Administradoras de Fondos de Pensiones presentes en esta Junta deberán siempre pronunciarse respecto de las materias que se sometieran a la consideración de la Junta, debiendo dejarse constancia de sus votos en el acta correspondiente. Lo mismo con relación al Banco Depositario de los ADRs y a todos los representantes de los inversionistas del Capítulo XIV del Compendio de Normas del Banco Central de Chile. Se informó, en consecuencia, que se procedería de la forma indicada sin necesidad de requerimiento expreso de tales accionistas para cada punto de votación.

VI. **OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y SISTEMA DE VOTACIÓN:**

El Secretario señaló que, de acuerdo a la Ley sobre Sociedades Anónimas, y a la convocatoria de esta Junta, ésta tenía por objeto tratar las siguientes materias:

- 1) **Fusión.** Aprobar, conforme a los términos del Título IX de la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas y del párrafo 3 del Título IX del Reglamento de Sociedades Anónimas, la operación consistente en la fusión por incorporación de EGP Américas SpA ("EGP Américas") en Enel Américas (la "Fusión"), la cual tendrá por objeto permitir a Enel Américas controlar y consolidar la propiedad del negocio y activos de generación de energías renovables no convencionales que EGP Américas S.p.A. desarrolla y posee en Centro y Sudamérica (excepto Chile). La Fusión, el aumento de capital asociado a la misma, la relación de canje, los antecedentes que les sirven de fundamento y los términos y condiciones particulares de la Fusión, se describen en el documento denominado "Términos y Condiciones de la Fusión".
- 2) **Operación con Partes Relacionadas.** Aprobar, conforme a los términos del Título XVI de la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas, la Fusión en cuanto Operación con Partes Relacionadas ("OPR"). Lo anterior, teniendo en consideración los antecedentes que sirven de fundamento y que serán expuestos más adelante, todos los cuales quedaron a disposición de los accionistas en el domicilio social (Santa Rosa 76, Piso 15 (Gerencia de Inversiones), Santiago de Chile) y en el sitio web de Enel Américas ([www.enelamericas.com](http://www.enelamericas.com)) a contar del 12 de noviembre de 2020.
- 3) **Modificación de estatutos de Enel Américas.** Aprobar las siguientes modificaciones a los estatutos de Enel Américas: (i) eliminar las limitaciones y restricciones establecidas en los estatutos por

aplicación del Título XII del Decreto Ley N° 3.500 de 1980 ("Título XII del D.L. N°3.500") y, particularmente, la consistente en que un accionista no pueda concentrar más del 65% del capital con derecho a voto en Enel Américas. No obstante lo anterior, permanecerán vigentes todos los artículos relativos a la existencia y aprobación de la Política de Inversiones y Financiamiento. En consecuencia, se propone eliminar de los estatutos de la Sociedad los artículos Primero Bis, Quinto Bis, Noveno Bis, Décimo Cuarto Bis, Vigésimo Cuarto Bis y Vigésimo Séptimo Bis, y modificar el Artículo Vigésimo, Vigésimo Bis, Trigésimo Sexto, Trigésimo Séptimo y Cuadragésimo Tercero; (ii) reflejar los acuerdos relativos a la Fusión, sustituyendo para tales efectos los Artículos Quinto y Primero Transitorio de los estatutos sociales; y (iii) otorgar un texto refundido de los estatutos sociales de Enel Américas que incorpore las modificaciones antes indicadas, así como otras que puedan ser acordadas en la Junta.

4) **Demás Acuerdos Necesarios y Facultades al Directorio de Enel Américas.** Adoptar los demás acuerdos que sean necesarios o convenientes para, entre otros, legalizar y hacer efectivas las modificaciones antes indicadas. Asimismo, facultar al Directorio de Enel Américas para realizar todas las actuaciones que sean necesarias o convenientes en el contexto de la Fusión, Operación entre Partes Relacionadas y Modificaciones Estatutarias señaladas, incluyendo solicitar la inscripción de las acciones representativas del aumento de capital en el Registro de Valores de la Comisión para el Mercado Financiero y, en general, perfeccionar todos los demás actos relacionados a la Fusión, tanto en Chile como en el extranjero, con amplias facultades.

5) **Información sobre otras operaciones con partes relacionadas.** Dar cuenta a los accionistas sobre los acuerdos relativos a otras Operaciones con Partes Relacionadas a que se refiere el Título XVI de la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas distintas de la Fusión, celebradas durante el período transcurrido desde la última junta de accionistas de Enel Américas, con indicación de los directores que las hayan aprobado.

Antes de tratar las materias sometidas a la decisión de esta asamblea, el Secretario de la Junta don Domingo Valdés Prieto informó que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley sobre Sociedades Anónimas, así como en la Norma de Carácter General N°435 y a los Oficio Circulares N°1141 y 1149 de la CMF, las materias descritas bajo los Puntos 1) al 4) se votarían mediante votación electrónica, en forma separada e individual. El Punto 5) corresponde a una materia de información, que no requiere de aprobación de los señores accionistas.

El Secretario informó a la Junta que, debido a que la votación de cada una de estas materias se referían

a una misma operación, la votación de las mismas se realizaría una vez finalizada la exposición correspondiente a todas las materias de la tabla. Indicó que la Junta se había convocado en su primer punto relativo a la Fusión por una relación de canje de 0,43 o cualquier otro punto dentro del rango entre 0,41 y 0,45, incluidos ambos extremos, acciones de Enel Américas por cada acción de EGP Américas. Para quienes hubieran votado favorablemente por el objeto de la convocatoria en lo referente a este primer punto de la Fusión, y atendido que dicha manifestación de voluntad comprende todos los puntos del rango antes señalado, incluidos sus extremos, se consideraría voto favorable para todas aquellas alternativas que pudiesen surgir al momento de la votación de esta Junta. En efecto, dichos votos favorables comprenden lógicamente todos los puntos del rango indicado y, por tanto, serían agregados a todas las alternativas de relación de canje objeto de votación, de modo de determinar cuál de estas alternativas prevalece y alcanza el quórum correspondiente.

Finalmente, el Secretario indicó que la votación electrónica se realizaría mediante la plataforma tecnológica del DCV Registro y de la Bolsa de Comercio, conforme a las instrucciones que se detallarian antes de la votación.

VII. DESARROLLO DE LA TABLA:

De acuerdo al sistema de votación aprobado previamente por la Junta, las materias de la presente Junta se desarrollaron en forma sucesiva y continua para posteriormente ofrecer la palabra a los señores accionistas para efectuar consultas respecto a dichas materias en forma previa a la votación.

1) Punto 1) de la Tabla: Fusión.

El Presidente señaló que, de conformidad con el primer punto de la Tabla, correspondía a la Junta aprobar, conforme a los términos del Título IX de la Ley sobre Sociedades Anónimas y del párrafo 3 del Título IX del Reglamento de Sociedades Anónimas la propuesta de Fusión, en virtud de la cual Enel Américas, como entidad absorbente, incorporará a la sociedad EGP Américas, la que se disolvería sin necesidad de efectuar su liquidación, sucediéndola Enel Américas en todos sus derechos y obligaciones. Asimismo, correspondía pronunciarse acerca de los términos y condiciones particulares de la Fusión y los antecedentes que sirven de fundamento a la misma, incluyendo la relación de canje de la Fusión, los estados financieros auditados de Enel Américas y EGP Américas en cuanto sociedades que se fusionan, y un aumento de capital de Enel Américas para el solo efecto de asignar y distribuir las acciones que se emitan a los accionistas de EGP Américas en aplicación de la relación de canje de la Fusión.

A continuación, el Presidente solicitó al Secretario que expusiera acerca de los términos y condiciones de la Fusión, y de los antecedentes que le sirven de base.

El Secretario, Domingo Valdés Prieto, recordó en primer lugar que la Fusión, el aumento de capital asociado a la misma, la relación de canje, los antecedentes que les sirven de fundamento y los términos y condiciones particulares de la Fusión, se describen en el documento denominado "Términos y Condiciones de la Fusión", el cual había sido puesto a disposición de los señores accionistas con anterioridad a esta Junta, tanto en las oficinas de Enel Américas como en el sitio web de esta sociedad. Asimismo, hizo presente que el accionista de EGP Américas -que interviene como sociedad absorbida- celebrará, con en la tarde de esta fecha, una junta extraordinaria de accionistas convocada para aprobar la Fusión en los mismos términos que se proponen a esta Junta, tomando en consideración los mismos antecedentes que se han puesto a disposición de los accionistas de Enel Américas para efectos de aprobar la Fusión.

A continuación, indicó que la Fusión tiene por objeto la integración, por parte de Enel Américas, del negocio, participaciones societarias, activos y pasivos asociados a proyectos de generación de energías renovables no convencionales en Centro y Sudamérica (excepto Chile) (el "Negocio ERNC Latinoamericano") de propiedad de la sociedad italiana Enel Green Power SpA ("Enel Green Power").

Recordó que, con el objeto de explorar el interés de su controlador, Enel S.p.A., en la adquisición propuesta, el Directorio de Enel Américas solicitó a Enel S.p.A, controlador propio y de Enel Green Power, su posición sobre la misma, mediante carta de fecha 30 de julio de 2020. Enel S.p.A. contestó mediante carta de fecha 21 de septiembre, mostrando su interés en la integración propuesta por Enel Américas, siempre que se realice a precios de mercado y mediante una operación, como la fusión, que garantice que Enel Américas va a mantener una posición financiera que sostenga no sólo el desarrollo futuro de los proyectos renovables sino también las perspectivas de crecimiento de la sociedad. En todo caso, Enel S.p.A. manifestó que dicha carta no constituye una decisión vinculante.

A continuación, el Secretario recordó que, en el contexto de la operación de reorganización Carter II, Enel S.p.A. asumió ciertos compromisos vinculantes, incluyendo su intención para que, durante un plazo no inferior a 5 años a contar del 28 de septiembre de 2016, no realizar o proponer que se realice cualquier otro proceso de reorganización societaria que afecte a la actual Enel Américas, exceptuándose de dicho compromiso las reorganizaciones societarias que se realicen a nivel de filiales de Enel Américas. Indicó

que, al tratarse éste de un proceso de una adquisición, activos y pasivos, la aprobación de esta Fusión por los accionistas constituirá una declaración de que aquélla no importa una infracción a los compromisos anteriormente contraídos por Enel S.p.A o sus personas relacionadas.

El Secretario siguió su exposición señalando que con el objeto de implementar la adquisición del Negocio ERNC Latinoamericano, tendrán lugar los actos preparatorios que se describen a continuación. Cabe destacar que tales actos preparatorios serán realizados directamente por Enel S.p.A., matriz italiana de Enel Américas y sin mediar la intervención de esta última, puesto que constituyen reordenaciones internas de Enel S.p.A. que permitirá llevar a cabo la Fusión que se presenta a consideración de los accionistas.

El primer acto preparatorio consiste en la división parcial de Enel Green Power, efectuada de conformidad con la legislación italiana, en virtud de la cual se le asignó a la sociedad resultante de la División, denominada Enel Rinnovabili SRL ("Enel Rinnovabili"), el Negocio ERNC Latinoamericano (la "División"). Dicha aprobación fue registrada en el Registro de Comercio de Roma con fecha 14 de octubre de 2020. De conformidad con la legislación italiana, la División, y la consiguiente constitución de Enel Rinnovabili, surte sus efectos una vez transcurridos 60 días contados desde la fecha del Registro Mercantil del acta de la junta de accionistas de Enel Green Power. Habiéndose cumplido el plazo antedicho el día 15 de diciembre de 2020 sin haberse presentado oposición alguna a la División, ésta ha surtido plenamente sus efectos el día 15 de diciembre de 2020.

De esta manera, Enel Rinnovabili es actualmente titular de las participaciones en sociedades que cuentan con proyectos de energía renovable no convencional que tenía Enel Green Power en empresas ubicadas en Argentina, Brasil, Colombia, Perú, Costa Rica, Guatemala y Panamá. Un detalle de tales participaciones societarias se encuentran descritas en el Anexo 3.1 del documento denominado "Términos y Condiciones de la Fusión", cuya información financiera resumida fue informada mediante hecho esencial al mercado y la CMF con fecha 28 de octubre de 2020. En virtud de la División, Enel S.p.A. se incorporó de pleno derecho como accionista de Enel Rinnovabili, como su único accionista.

El segundo acto preparatorio consiste en la fusión por incorporación de la sociedad italiana Enel Rinnovabili en la sociedad chilena EGP Américas, adquiriendo ésta última todos los activos, pasivos y patrimonio de la primera, y sucediéndola en todos sus derechos y obligaciones (la "Fusión Internacional").

Para llevar adelante la Fusión Internacional, EGP Américas y su único accionista, Enel S.p.A., deberán dar cumplimiento a las formalidades y requisitos establecidos para la fusión de sociedades en la Ley sobre Sociedades Anónimas y Reglamento de Sociedades Anónimas, exclusivamente en lo concerniente a las sociedades anónimas cerradas. Por su parte, Enel Rinnovabili deberá dar cumplimiento a las formalidades y requisitos obligatorios establecidos en la ley italiana para efectuar la Fusión Internacional.

La Fusión Internacional surtirá sus efectos una vez que se cumplan ciertas condiciones suspensivas a ser aprobadas en las juntas o instrumentos de EGP Américas y Enel Rinnovabili que aprueben la Fusión Internacional, un resumen de las cuales se describen el documento "Términos y Condiciones de la Fusión" que se publicó en la página web de Enel Américas.

Una vez cumplidas las condiciones suspensivas, los mandatarios designados por los administradores de Enel Rinnovabili y EGP Américas, otorgarán una misma y única Escritura de Efectividad de la Fusión Internacional, de la cual deberá dejarse constancia al margen de la inscripción social de EGP Américas en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago. La Fusión Internacional tendrá efecto en la misma fecha en que se otorgue la Escritura de Efectividad de la Fusión Internacional, independiente de la fecha de cumplimiento de las formalidades de inscripción en el Registro de Comercio competente y de publicación en el Diario Oficial de los correspondientes extractos y de la Escritura de Efectividad de la Fusión Internacional, las que podrán cumplirse con anterioridad o posterioridad al otorgamiento de la Escritura de Efectividad de la Fusión Internacional. Una vez que surta efectos la Fusión Internacional, ello será informado por Enel Américas a la CMF y al mercado con carácter de hecho esencial.

En la fecha en que la Fusión Internacional surta sus efectos, Enel Rinnovabili se disolverá y será absorbida por EGP Américas, adquiriendo ésta última todos los activos, pasivos y patrimonio de Enel Rinnovabili, esto es, el Negocio ERNC Latinoamericano.

Una vez perfeccionados los actos preparatorios antes indicados, y cumplidas las demás condiciones suspensivas que se indican más adelante, tendrá lugar el perfeccionamiento de la Fusión, en virtud de la cual Enel Américas absorberá a EGP Américas. Como consecuencia de la Fusión, EGP Américas será disuelta, sin que sea necesaria su liquidación, toda vez que su único accionista pasará a ser accionista de Enel Américas. En consecuencia, Enel Américas adquirirá todos los activos, pasivos y patrimonio de EGP Américas, esto es, el Negocio ERNC Latinoamericano, que representa las participaciones

societarias, activos y pasivos asociados a generación de energías renovables no convencionales en Centro y Sudamérica (excepto Chile) adquiridos por EGP Américas en virtud de la Fusión Internacional.

Los antecedentes que sirven de base y fundamento para la Fusión, todos los cuales se someten al conocimiento y aprobación de los señores accionistas, son los siguientes:

- (1) El documento en que constan los términos y condiciones de la Fusión que se propone, denominado "Términos y Condiciones de la Fusión", elaborado conforme a lo dispuesto en el artículo 155 letra (a) del Reglamento;
- (2) Los balances y estados financieros de Enel Américas y EGP Américas al 30 de septiembre de 2020, debidamente auditados por empresas de auditoría externa; y
- (3) Los informes preparados por los peritos independientes Pablo D'Agliano y David Jana, ambos emitidos con fecha 6 de noviembre de 2020, encargados por los Directorios de Enel Américas y administrador único de EGP Américas, respectivamente. Estos informes contienen el cálculo del valor de las sociedades involucradas en la Fusión, el balance pro forma que representa a Enel Américas una vez efectuada la Fusión, presentando la suma de las cuentas de activo, pasivo y patrimonio de Enel Américas y EGP Américas, e indica la propuesta de relación de canje de las acciones de EGP Américas por acciones de Enel Américas.

El Secretario hizo presente que todos los documentos antes indicados se protocolizarán conjuntamente con la reducción a escritura pública del acta de la presente Junta, documentos que, para todos los efectos jurídicos, se tendrán como parte integrante del acta y de su reducción a escritura pública. Se dejó constancia que todos los antecedentes que sirven de base para una cabal comprensión de la Fusión propuesta fueron puestos a disposición de los accionistas con anterioridad a esta fecha, en las oficinas sociales y en el sitio web de Enel Américas [www.enelamericas.cl](http://www.enelamericas.cl), según lo dispuesto en la Ley sobre Sociedades Anónimas.

Adicionalmente, el señor Secretario indicó que, como se había explicado anteriormente, la Fusión propuesta se llevará a cabo de conformidad con los términos y condiciones descritos en el documento denominado "Términos y Condiciones de la Fusión", el que contempla que la efectividad de la Fusión estará sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones suspensivas:

- (a) Que los accionistas de Enel Américas hubieren aprobado la Fusión como Operación con Partes Relacionadas, la Fusión y la Modificación de Estatutos Enel Américas, con los quórum que para cada caso establece la Ley sobre Sociedades Anónimas y los estatutos de Enel Américas;
- (b) Que la División surta sus efectos de conformidad con la legislación italiana. Al respecto, se deja constancia que, de acuerdo con lo informado en esta Junta, la División ya ha surtido sus efectos, por lo que esta condición suspensiva se considerará cumplida para estos efectos;
- (c) Que se apruebe la Fusión Internacional por el accionista de EGP Américas y Enel Rinnovabili, y ésta surta sus efectos de conformidad con la ley chilena e italiana, otorgándose para estos efectos la Escritura de Efectividad de la Fusión Internacional;
- (d) Que el derecho a retiro que eventualmente ejerzan los accionistas de Enel Américas con motivo de la Fusión no exceda de un 10% de las acciones emitidas con derecho a voto por dicha sociedad;
- (e) Que la Junta de Accionistas de EGP Américas haya aprobado la Fusión;
- (f) Que no exista fallo o resolución que tenga por objeto, o demanda, acción o proceso, judicial o administrativo, que se encuentre pendiente y del que razonablemente pueda esperarse la consecuencia de: (i) prohibir o impedir materialmente la Fusión o cualquiera de las demás actuaciones que componen la operación de Fusión; o (ii) imponer limitaciones materiales a Enel Américas para ejercer todos los derechos de propiedad sobre los activos de EGP Américas que sean asignados a Enel Américas en virtud de la Fusión; (iii) imponer limitaciones a Enel Américas para continuar desarrollando u operando uno cualquiera de los proyectos de propiedad de EGP Américas en la fecha de la Fusión; y en general cualquier otra acción de un tribunal, superintendencia, servicio u otra autoridad competente que resulte en cualquiera de las consecuencias indicadas en los literales (i) a (iii) anteriores; y
- (g) Que se hayan obtenido las autorizaciones y consentimientos y/o efectuado los registros que por ley o por contrato deben obtenerse o efectuarse, ya sea en Italia, Chile o en cualquier otra jurisdicción en que dicha autorización, consentimiento o registro sea necesario obtener para la efectividad de la Fusión, incluyendo, pero no limitado a, aquellas autorizaciones, consentimientos y registros que se indican en el Anexo 5.3.1(g) del documento denominado "Términos y

"Condiciones de la Fusión" que se protocolizará conjuntamente con la reducción a escritura pública de esta acta. Sobre el particular, el señor Secretario indicó que los consentimientos y registros específicos que se han identificado dicen relación con autorizaciones que deben otorgar ciertos bancos financieros en Brasil, así como la obtención del "Certificado de Recuperación de Capital Invertido" que acredite los costos tributarios y las modificaciones en las participaciones directas e indirectas derivadas del perfeccionamiento de la Fusión Internacional ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) en Perú. En todo caso, dichas autorizaciones, consentimientos y/o registros constituirán una condición suspensiva para la efectividad de la Fusión solo en la medida que la ausencia de las mismas tenga un efecto material adverso sobre la Fusión.

Una vez verificado el cumplimiento de las condiciones suspensivas antes indicadas, los mandatarios designados por el directorio o administradores de Enel Américas y EGP Américas, otorgarán una misma y única escritura pública declarativa, dando cuenta del cumplimiento de tales condiciones (la "Escríptura de Cumplimiento de Condiciones de la Fusión"), de la cual deberá dejarse constancia al margen de la inscripción social de EGP Américas y Enel Américas en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago. De esta manera, la Fusión tendrá efecto el primer día del mes siguiente a la fecha en que se otorgue la Escritura de Cumplimiento de las Condiciones de la Fusión, salvo que la Escritura de Cumplimiento de las Condiciones de la Fusión se otorgue con posterioridad al 31 de marzo de 2021, en cuyo caso la fecha de efectividad de la Fusión será el día siguiente a la fecha del otorgamiento de la Escritura de Cumplimiento de las Condiciones de la Fusión. La fecha de efectividad de la Fusión antes indicada es independiente de la fecha de cumplimiento de las formalidades de inscripción en el Registro de Comercio competente y de publicación en el Diario Oficial de los correspondientes extractos, y de la Escritura de Cumplimiento de Condiciones de la Fusión, las que podrán cumplirse con anterioridad o posterioridad al otorgamiento de la Escritura de Cumplimiento de Condiciones de la Fusión. En todo caso, las condiciones suspensivas antes indicadas deberán quedar íntegramente cumplidas en o con anterioridad al 31 de diciembre de 2021. De esta manera, la fecha de efectividad de la Fusión no podrá tener lugar con posterioridad a la fecha antes indicada.

El Presidente retomó la palabra e indicó que el documento denominado "Términos y Condiciones de la Fusión" establece ciertas restricciones y limitaciones que Enel Américas, Enel Green Power, Enel Rinnovabili y EGP Américas deberán cumplir hasta la fecha de efectividad de la fusión, las que se dan por expresamente reproducidas para efectos del acta que se levante de la Junta, atendido especialmente

que el documento antes indicado se protocolizará conjuntamente con la reducción a escritura pública del acta de esta Junta.

El Secretario tomó la palabra y continuó explicando que, según lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley sobre Sociedades Anónimas, en la fecha en que surta efectos la Fusión, Enel Américas adquirirá todos los activos y pasivos de EGP Américas y la sucederá en todos sus derechos y obligaciones, incorporándose a Enel Américas la totalidad de los accionistas y patrimonio de EGP Américas, la que, como consecuencia de lo anterior, se disolverá de pleno derecho, sin necesidad de efectuar su liquidación.

El señor Secretario hizo presente a la Junta que, de conformidad con lo informado a los accionistas en forma previa a esta Junta, se propone una relación de canje de 0,43 acciones de Enel Américas por cada acción de EGP Américas, sin considerar fracciones de acciones. Lo anterior significa que él o los accionistas de EGP Américas recibirán un número entero de acciones que resulte de aplicar la relación de canje anterior, compensándose en dinero a él o los accionistas de EGP Américas lo que les hubiere correspondido por fracciones de acciones, sin que éstos en ningún caso puedan perder su calidad de accionista con motivo del canje de acciones. El Secretario dejó constancia que la relación de canje antes indicada se encuentra sujeta a que, con anterioridad a la fecha de efectividad de la Fusión, el capital de EGP Américas se encuentre dividido en 76.086.311.036 acciones.

El Secretario informó a continuación que, para efectos de materializar la Fusión, se hace necesario aumentar el capital social de Enel Américas. Al respecto, el Secretario informó a la Junta que el capital estatutario asciende a la suma de US\$9.783.875.314, dividido en 76.086.311.036 acciones. Indicó que dicho capital estatutario incluye la reducción del número de acciones y declaración del monto del capital efectivamente suscrito y pagado, según constancia efectuada mediante escritura pública de fecha 17 de noviembre de 2020, otorgada en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo. Adicionalmente, Enel Américas tiene a esta fecha contabilizada la suma de US\$20.796.615, que corresponden a gastos de emisión y colocación de las acciones emitidas en virtud del aumento de capital aprobado mediante junta de accionistas celebrada con fecha 30 de abril de 2019. De conformidad con la citación a esta Junta, es necesario ajustar el capital, con el objeto de reconocer en éste dicha suma, antes de aumentar el capital social requerido para efectos de la Fusión. Atendido lo anterior, el monto del capital de Enel Américas, incluyendo en éste los gastos y costos de colocación antes indicados, asciende a la cantidad de US\$9.763.078.699.

A continuación, el Secretario propuso que, atendido que el capital de EGP Américas estará dividido en 76.086.311.036 acciones y la relación de canje expuesta, se aumente el capital de Enel Américas en la suma de US\$6.330.879.350, mediante la emisión de 32.717.113.745 nuevas acciones ordinarias, nominativas, todas de una misma serie y sin valor nominal, las que quedarán íntegramente suscritas y pagadas con cargo a la incorporación del patrimonio de EGP Américas en la fecha en que la Fusión surta sus efectos. Indicó que, debido a que este aumento de capital tiene por objeto materializar la Fusión, la efectividad del mismo estará sujeta a los mismos términos y condiciones establecidos para la Fusión y que fueron expuestos precedentemente.

De esta manera, y como consecuencia del reconocimiento en el capital de los costos de emisión y colocación de acciones de primera emisión y del aumento de capital requerido para efectos de la Fusión, el capital de Enel Américas ascenderá a la suma de US\$16.093.958.049, dividido en 108.803.424.781 acciones nominativas, todas de una misma serie y sin valor nominal.

El Secretario indicó a continuación que, sobre las nuevas acciones que se emitan, los accionistas de Enel Américas no gozarán del derecho de suscripción preferente a que hace referencia la Ley sobre Sociedades Anónimas y serán íntegra y exclusivamente entregadas a él o los accionistas de EGP Américas de acuerdo con la relación de canje que se acuerde en esta Junta. Estas acciones serán emitidas y distribuidas por el directorio de Enel Américas directamente entre él o los accionistas de EGP Américas, canjeando a éstos sus acciones de EGP Américas por las acciones de Enel Américas.

En relación a lo anterior, el Secretario indicó que el directorio de Enel Américas procederá a emitir las acciones correspondientes al aumento de capital de la Fusión antes referido, y solicitará la inscripción de las acciones en el Registro de Valores de la CMF y en las bolsas de valores en las cuales se transen las acciones de Enel Américas.

En cuanto a la asignación de acciones emitidas para efectos de la Fusión, el Secretario indicó que el Directorio de Enel Américas dispondrá la asignación de las nuevas acciones y la actualización de su Registro de Accionistas a la medianoche del día anterior a la fecha en que la Fusión surta sus efectos, considerando para estos efectos a los accionistas que se encuentren inscritos en el Registro de Accionistas de EGP Américas a dicha fecha, y los traspasos, transferencias y transmisiones de acciones debidamente celebrados que hubieren sido presentados a EGP Américas con anterioridad a la misma y que todavía no se hubieren cursado y anotado en el Registro de Accionistas correspondiente.

El Secretario expuso que, no obstante que la asignación de las nuevas acciones ocurrirá en la forma antes señalada, el canje material de los nuevos títulos accionarios de Enel Américas por los títulos de acciones emitidos por EGP Américas se efectuará una vez que se haya procedido la inscripción de las nuevas acciones emitidas en virtud de la Fusión, en el Registro de Valores de la CMF y en las bolsas de valores en las cuales se transen las acciones de Enel Américas.

Continuó su exposición señalando que el canje material de las nuevas acciones se efectuará en o con posterioridad a la fecha de efectividad de la Fusión, en la fecha acordada por el Directorio de Enel Américas, la cual será informada a los accionistas mediante la publicación de un aviso en forma destacada por al menos una vez en el diario en que deban realizarse las citaciones a juntas de accionistas de esta sociedad. A partir de la fecha del canje material, quedarán sin valor y efecto los títulos de acciones de EGP Américas emitidos a esa fecha, debiendo sus accionistas entregar los títulos de acciones a Enel Américas, la que procederá a inutilizarlos.

A continuación, el Secretario hizo presente a los señores accionistas que, conforme lo dispone el artículo 69 de la Ley sobre Sociedades Anónimas, la aprobación de la Fusión concederá a los accionistas disidentes que cumplan todas las formalidades y requisitos previstos en la legislación vigente el derecho a retiro de Enel Américas, previo pago por ésta del valor de sus acciones.

Considerese accionista disidente a aquél que en la respectiva Junta se hubiere opuesto al acuerdo que da derecho a retiro o que no habiendo concurrido a la Junta, manifieste su disidencia por escrito a Enel Américas dentro del plazo legal establecido al efecto. Los accionistas que estén presentes en la Junta por sí o representados y que se abstengan de ejercer su derecho a voto, no se considerarán disidentes. No obstante lo indicado anteriormente, respecto de aquellas entidades legalmente autorizadas para mantener en custodia acciones por cuenta de terceros, pero a nombre propio, que no hubieren recibido instrucciones específicas de sus mandantes para asistir a la Junta, se considerarán respecto de dichas acciones sin instrucciones específicas, accionistas disidentes para los efectos de poder ejercer el derecho a retiro.

El derecho a retiro deberá ejercerse por el total de las acciones que el accionista disidente tenía inscritas a su nombre en el Registro de Accionistas de Enel Américas a la fecha que determina su derecho a participar en la Junta, esto es, a la medianoche del día 12 de diciembre de 2020 y que mantenga a la fecha en que comunique a Enel Américas su intención de retirarse. En el caso de entidades legalmente autorizadas para mantener en custodia acciones por cuenta de terceros, pero a nombre propio, podrán

ejercer el derecho a retiro respecto de dichas acciones por un número menor al total de acciones en custodia que tendría dicho derecho, con el objeto de dar cumplimiento a las distintas instrucciones que recibieren de sus mandantes, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 179 de la Ley de Mercado de Valores. Al momento de ejercer el derecho a retiro, las referidas entidades deberán declarar que el derecho se ejerce respecto de mandantes beneficiarios que habrían cumplido con el requisito señalado anteriormente, de no haber optado por mantener las acciones en custodia.

En virtud de lo dispuesto en el Artículo 70 de la Ley sobre Sociedades Anónimas, y el artículo 127 de su Reglamento, el derecho a retiro deberá ser ejercido por el accionista disidente dentro del plazo de 30 días desde la fecha de celebración de la Junta, esto es, hasta el 17 de enero de 2021. Sin perjuicio de ello, el accionista disidente podrá renunciar a hacer efectivo su derecho a retiro antes que Enel Américas le efectúe el pago.

El ejercicio del derecho a retiro se efectuará por presentación escrita entregada en la Gerencia de Enel Américas o por carta certificada enviada a la Sociedad. En la comunicación mediante la cual ejerza su derecho a retiro, el accionista disidente deberá expresar claramente su voluntad de retirarse de Enel Américas por estar en desacuerdo con la aprobación de la Fusión acordada en esta Junta.

El valor por acción a pagar a aquellos accionistas que, en conformidad a la ley ejerzan su derecho de disidencia respecto de la Fusión aprobada por la Junta de Accionistas, será calculado según lo dispone el artículo 69 de la Ley sobre Sociedades Anónimas y el artículo 132 de su Reglamento, el cual establece que el valor de mercado de la acción que se deberá pagar a los accionistas que ejerzieren su derecho a retiro en las sociedades anónimas abiertas que tuvieran presencia bursátil, será el promedio ponderado de las transacciones bursátiles de la acción durante el periodo de 60 días hábiles bursátiles comprendidos entre el trigésimo y el nonagésimo día hábil bursátil anterior a la fecha de la Junta Extraordinaria de Accionistas que motiva el retiro, esto es, la suma de \$109,79 por cada acción que el accionista disidente de Enel Américas tenga inscrita en el Registro de Accionistas de la Sociedad a la medianoche del quinto día hábil anterior a la fecha de celebración de la Junta.

De acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, el precio de las acciones de los accionistas que ejerzan su derecho a retiro según lo expresado anteriormente, cuando esto sea procedente, se les pagará por la Sociedad, con o sin recargo, dependiendo de la fecha en que deba procederse a su pago de conformidad con la Ley sobre Sociedades Anónimas y al Oficio Ordinario N°32.435, emitido por la CMF con fecha 7 de noviembre de 2017. La información relativa al ejercicio del

derecho a retiro se comunicará mediante aviso destacado publicado en el Diario El Mercurio de Santiago y en la página web de la Sociedad [www.enelamericas.cl](http://www.enelamericas.cl), además de lo cual Enel Américas enviará una comunicación escrita dirigida a los accionistas con derecho a ejercitarse la disidencia al domicilio que tuvieran registrado en la Sociedad.

El Secretario indicó también que, para todos los efectos legales, la fusión entre los activos, pasivos y patrimonios de ambas sociedades se realiza a valores contables (book value). Sin perjuicio de lo anterior, a efectos fiscales chilenos la sociedad absorbente mantendrá registrados los valores tributarios que los activos y pasivos absorbidos tenían registrados en la sociedad absorbida a la fecha de la fusión.

Finalmente, el Secretario informó a la Junta que para los efectos de lo dispuesto en el artículo 69 del Código Tributario, Enel Américas, en su calidad de continuadora y sucesora legal de EGP Américas, se constituirá en solidariamente responsable y se obligará a pagar todos los impuestos que adeudare o pudiere llegar a adeudar EGP Américas, de conformidad al balance de término que deberán confeccionar EGP Américas en virtud de la disposición legal citada anteriormente. Asimismo, para los efectos previstos en los artículos 69 y 71 del Código Tributario, Enel Américas se hará responsable ante el Fisco de Chile de todos los impuestos, cargas, gravámenes, derechos de aduana diferidos o de crédito fiscal, de las contribuciones y demás obligaciones de carácter tributario, cualquiera fuere su concepto, que EGP Américas adeude o pudiere adeudar.

2) **Punto 2) de la Tabla: Operación con Partes Relacionadas.**

El Presidente señaló que, de conformidad con el Segundo Punto de la Tabla correspondía a la Junta aprobar, conforme a los términos del Título XVI de la Ley sobre Sociedades Anónimas, la operación con partes relacionadas consistente en la Fusión por incorporación de EGP Américas en Enel Américas.

A mayor abundamiento, el señor Domingo Valdés Prieto, Fiscal y Secretario de la Sociedad, informó a la Junta que, en Sesión de Directorio de fecha 12 de noviembre de 2020, la totalidad de los directores, con la sola excepción del director Domingo Cruzat Amunátegui, declararon tener interés en la Fusión al haber sido elegidos directores con votos del accionista controlador de Enel Américas. Por tanto, la Fusión en cuanto OPR deberá aprobarse en Junta Extraordinaria de Accionistas con el acuerdo de al menos dos tercios de las acciones emitidas por Enel Américas con derecho a voto, y cumplir con los demás requisitos y formalidades establecidos en la referida Ley sobre Sociedades Anónimas.

Conforme a lo señalado, la presente Junta de Accionistas deberá pronunciarse sobre la citada OPR, teniendo en consideración los siguientes antecedentes que le sirven de fundamento:

- (i) El documento denominado "Términos y Condiciones de la Fusión" en que constan los fundamentos, términos y condiciones de la Fusión que se tiene lugar entre partes relacionadas;
- (ii) Informe del evaluador independiente designado por el Directorio de Enel Américas, Banco Santander, evacuado con fecha 6 de noviembre de 2020;
- (iii) Informe del evaluador independiente designado por el Comité de Directores de Enel Américas, Banchile Asesoria Financiera S.A., evacuado con fecha 6 de noviembre de 2020;
- (iv) Los balances y estados financieros de Enel Américas y EGP Américas al 30 de septiembre de 2020, debidamente auditados por KPMG, auditores externos de dichas sociedades;
- (v) Informes emitidos por los peritos independientes señores Pablo D'Agliano y David Jana, designados para los efectos de la Fusión por Enel Américas y de EGP Américas, respectivamente, ambos emitidos con fecha 6 de noviembre de 2020;
- (vi) Opiniones individuales de los directores de Enel Américas señores Borja Acha Besga (Presidente), José Antonio Vargas Lleras, Hernán Somerville Senn, Patricio Gómez Sabaini, Domingo Cruzat Amunátegui, y Enrico Viale, todas de fecha 12 de noviembre de 2020, en virtud de las cuales cada uno de los referidos directores se pronunció respecto de la conveniencia de la operación para el interés social de Enel Américas y de las condiciones de mercado de la misma;
- (vii) Pronunciamiento Colectivo del Directorio de Enel Américas acerca de la conveniencia de la Fusión en cuanto OPR para el interés social de Enel Américas y de las condiciones de mercado de la misma; y
- (viii) Informe del Comité de Directores de Enel Américas acerca de la conveniencia de la Fusión en cuanto OPR para el interés social de Enel Américas y de las condiciones de mercado de la misma.

Se dejó constancia que los antecedentes antes indicados fueron puestos a disposición de los accionistas en el domicilio social y en el sitio web de Enel Américas [www.enelamericas.com](http://www.enelamericas.com), en conformidad con lo requerido en las normas del Título XVI de la Ley sobre Sociedades Anónimas. Los términos y condiciones específicos de la Fusión, el objeto y beneficios de la misma, así como las condiciones a las cuales se encuentra sujeta la efectividad de la misma han sido descritos en el primer punto de la Tabla.

El Secretario, señor Domingo Valdés Prieto, hizo presente a la Junta que, considerando como antecedente las valorizaciones y reportes emitidos al efecto por los evaluadores independientes y peritos independientes que han emitido informes relativos a la Fusión, así como el informe del Comité de Directores de Enel Américas, se han propuesto los términos comerciales ya descritos en el primer punto de la Tabla, esto es, una relación de canje aplicable a la Fusión de 0,43 acciones de Enel Américas por cada acción de EGP Américas, sin considerar fracciones de acciones.

El Secretario destacó que la relación de canje antes indicada se encuentra dentro de los rangos de valorización indicados por los evaluadores independientes y los peritos; así como dentro del rango sugerido por el Comité de Directores, el cual ha sido considerado por el Directorio para la convocatoria de la presente Junta. Asimismo, se dejó constancia que los evaluadores independientes entregaron sus informes y valoraciones en un rango razonablemente similar, y en general coincidieron en que los términos de la transacción contribuyen al interés social de ambas compañías. El Secretario también se refirió al hecho que, en sus opiniones individuales, todos los directores de Enel Américas tuvieron una opinión favorable a la Fusión, por considerarla conveniente para el interés social.

3) **Punto 3) de la Tabla: Modificación de Estatutos.**

El Presidente señaló que, de conformidad con el Punto 3) de la Tabla, correspondía a la Junta pronunciarse sobre ciertas modificaciones a los estatutos de Enel Américas. Sobre el particular, se dio cuenta que una descripción de la totalidad de las modificaciones a los estatutos de Enel Américas que se someterán a consideración de los señores accionistas, fueron puestos a su disposición oportunamente en el domicilio social y en el sitio web de Enel Américas [www.enelamericas.com](http://www.enelamericas.com).

Asimismo, hizo presente que las modificaciones estatutarias relacionadas con la eliminación de las regulaciones y limitaciones establecidas en los estatutos por aplicación del Título XII del D.L. N°3.500, requieren para su aprobación de un quorum de 75% de las acciones emitidas con derecho a voto. Agregó que los acuerdos de la Junta en relación a este punto surtirán sus efectos conjuntamente con la Fusión, en la fecha de efectividad de la misma.

El Presidente continuó su exposición señalando que, en caso de aprobarse y materializarse la Fusión, Enel S.p.A., controlador de Enel Américas y único accionista de EGP Américas, excederá el límite de concentración de Enel Américas establecido en el artículo Quinto Bis de sus estatutos. En consecuencia, para llevar a cabo la Fusión, los accionistas de Enel Américas deberán antes aprobar una modificación

a sus estatutos, eliminando el mencionado límite de concentración, el cual impide a una persona concentrar más del 65% del capital social con derecho a voto de Enel Américas, así como otras limitaciones y restricciones establecidas en los estatutos por aplicación del Título XII del D.L. 3.500. No obstante lo anterior, permanecerán vigentes los artículos de los estatutos relativos a la existencia y aprobación de la política de inversiones y financiamiento de Enel Américas.

En consecuencia, se propone eliminar de los estatutos de la Sociedad los artículos Primero Bis, Quinto Bis, Noveno Bis, Décimo Cuarto Bis, Vigésimo Cuarto Bis y Vigésimo Séptimo Bis. Se deja constancia que el texto de los artículos eliminados se encuentran destacados en el texto refundido de los estatutos de Enel Américas que se puso a disposición de los accionistas en la página web de la Sociedad, por lo que no se procedió a la lectura de los artículos eliminados.

Asimismo, continuó el Presidente, se propone modificar los Artículos Vigésimo, Vigésimo Bis, Trigésimo Sexto, Trigésimo Séptimo y Cuadragésimo Tercero, los que quedarán de acuerdo con el siguiente texto, los cuales fueron leídos en voz alta por el Secretario de la Junta, señor Domingo Valdés Prieto:

**“Artículo Vigésimo:** Son materia de Junta Ordinaria: Uno) El examen de la situación de la Sociedad y de los informes de los auditores externos y la aprobación o rechazo de la memoria, del balance, de los estados y demostraciones financieras presentados por los administradores o liquidadores de la Sociedad; Dos) La distribución de las utilidades de cada ejercicio y, en especial, el reparto de dividendos; Tres) La elección o renovación de los miembros del Directorio, de los liquidadores y de los fiscalizadores de la administración; y, Cuatro) En general, cualquier materia de interés social que no sea propia de una Junta Extraordinaria. Las Juntas Ordinarias deberán nombrar anualmente auditores externos independientes con el objeto de examinar la contabilidad, inventario, balance y otros estados financieros, debiendo informar por escrito a la próxima Junta Ordinaria sobre el cumplimiento de su mandato.”

**“Artículo Vigésimo Bis:** Además de lo dispuesto en el artículo precedente, corresponderá a la Junta Ordinaria aprobar la política de inversiones y de financiamiento que proponga la administración, en los términos que se contemplan en el artículo ciento diecinueve del Decreto Ley número tres mil quinientos, de mil novecientos ochenta, y sus modificaciones.”

**“Artículo Trigésimo Sexto:** Al treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un Balance General de las operaciones de la Sociedad, que el Directorio presentará a la Junta Ordinaria de Accionistas, acompañado de una memoria razonada acerca de la situación de la Sociedad y del estado de ganancias

*y pérdidas y del informe que al respecto presenten los auditores externos. Todos estos documentos deberán reflejar con claridad la situación patrimonial de la Sociedad al cierre del respectivo ejercicio y los beneficios obtenidos o las pérdidas sufridas durante el mismo."*

**"Artículo Trigésimo Séptimo:** *En una fecha no posterior a la del primer aviso de convocatoria para la Junta Ordinaria, el Directorio deberá poner a disposición de cada uno de los accionistas inscritos en el respectivo Registro una copia del Balance y de la Memoria de la Sociedad, incluyendo el dictamen de los auditores externos y sus notas respectivas. El balance general y estados financieros e informe de los auditores externos y las demás informaciones que determine la ley o la Comisión para el Mercado Financiero se publicarán en el sitio Internet de la Sociedad con no menos de diez días de anticipación a la fecha en que se celebre la Junta que se pronunciará sobre los mismos. Además, los documentos señalados deberán presentarse dentro de ese mismo plazo, a la Comisión para el Mercado Financiero en la forma que ésta determine. La memoria, balance, inventario, actas de Directorio y Junta, libros e informes de los auditores externos, deberán estar a disposición de los accionistas en las oficinas de la Sociedad durante los quince días anteriores a la fecha indicada para la Junta. Si el balance general y estado de ganancias y pérdidas fueren alterados por la Junta, las modificaciones, en lo pertinente, se pondrán a disposición de los accionistas dentro de los quince días siguientes a la fecha de la Junta."*

**"Artículo Cuadragésimo Tercero:** *En el silencio de estos Estatutos y en todo lo que no esté previsto expresamente en ellos, regirán las disposiciones de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis, sus modificaciones y Reglamentos."*

A continuación, el Presidente retomó la palabra y señaló que, en caso de aprobarse la Fusión, deberá aumentarse el capital de Enel Américas mediante la emisión de 32.717.113.745 (treinta y dos mil setecientas diecisiete millones ciento trece mil setecientas cuarenta y cinco) nuevas acciones ordinarias, nominativas, todas de una misma serie y sin valor nominal, las que quedarán íntegramente suscritas y pagadas con cargo a la incorporación del patrimonio de EGP Américas en la fecha en que la Fusión surta sus efectos.

Por lo tanto, para reflejar los acuerdos relativos a la Fusión, se propuso sustituir los Artículos Quinto y Primero Transitorio de los estatutos sociales, por los siguientes textos, los cuales fueron leídos en voz alta por el Secretario de la Junta, señor Domingo Valdés Prieto:

**Artículo Quinto:** El capital de la Sociedad es la suma de USD 16.093.958.049, dividido en 108.803.424.781 acciones ordinarias, nominativas, todas de una misma serie y sin valor nominal, que se suscriben y pagan en la forma señalada en el artículo Primero Transitorio de estos estatutos.”

**Artículo Primero Transitorio:** El capital de la Sociedad es la suma de USD 16.093.958.049, dividido en 108.803.424.781 acciones ordinarias, nominativas, todas de una misma serie y sin valor nominal, el cual se ha suscrito y suscribirá y se ha pagado y pagará de la siguiente manera: (a) con la suma de nueve mil setecientos sesenta y tres millones setenta y ocho mil seiscientos noventa y nueve dólares de los Estados Unidos de América dividido en setenta y seis mil ochenta y seis millones trescientas once mil treinta y seis acciones, íntegramente suscritas y pagadas; (b) con la suma de US\$6.330.879.350 dólares de los Estados Unidos de América), correspondientes a 32.717.113.745 acciones, que se emitirán con cargo al aumento de capital acordado en junta extraordinaria de accionistas de la Sociedad de fecha dieciocho de diciembre de dos mil veinte, que acordó y aprobó la fusión por incorporación de EGP Américas SpA en la Sociedad. La fusión surtirá sus efectos en la fecha y sujeto al cumplimiento de las condiciones suspensivas estipuladas en dicha junta. Como consecuencia de la fusión, la Sociedad, como entidad absorbente, incorporará a EGP Américas SpA, absorbiéndola y sucediéndola en todos sus derechos y obligaciones. Las acciones del aumento de capital de la fusión quedarán suscritas y pagadas con cargo a la incorporación del patrimonio que corresponda a la sociedad absorbida. Estas acciones se emitirán y entregarán a él o los accionistas de EGP Américas SpA de conformidad con la relación de canje aprobada en la junta.”

Por último, el Presidente retomó la palabra e indicó que, para efectos de orden y claridad, sometió a la aprobación de la Junta de un texto refundido de los estatutos sociales de Enel Américas, que incorpore las modificaciones antes indicadas. Señaló el Presidente que una copia de la propuesta de estatutos refundidos de Enel Américas quedó a disposición de los señores accionistas con anterioridad a esta fecha en las oficinas sociales y en el sitio web [www.enelamericas.cl](http://www.enelamericas.cl).

El señor Presidente propuso omitir la lectura completa del texto de los estatutos de Enel Américas, sin perjuicio que éstos serían insertados en el acta que se levante de la presente Junta. Al no haber oposición, la Junta, mediante aclamación y por la unanimidad de las acciones presentes con derecho a voto, acordó aprobar la proposición del señor Presidente.

4) Demás acuerdos y facultades al Directorio de Enel Américas.

El Presidente señaló que, en caso de aprobarse la Fusión descrita en el Punto 1) de la Tabla de esta Junta, deberán inscribirse las nuevas acciones en el Registro de Valores a cargo de la CMF, conforme a lo dispuesto en la Ley de Mercado de Valores y a la Norma de Carácter General N°30 de la CMF para cuyos efectos deberá prepararse la documentación exigida por la referida Norma de Carácter General. Una vez obtenido el certificado respectivo, las acciones de Enel Américas deberán ser registradas en las Bolsas de Valores del país a fin de transar sus acciones en dichos mercados.

Para ello, el Secretario señor Domingo Valdés Prieto, propuso a la Junta facultar al Gerente General de Enel Américas, Maurizio Bezzecccheri, para que éste conjuntamente con uno de los directores de Enel Américas suscriba una declaración jurada de veracidad respecto de la información y antecedentes que se presenten para la inscripción de las nuevas acciones, así como la declaración jurada especial requerida por la Norma de Carácter General N°30 de la CMF.

Asimismo, propuso facultar a Maurizio Bezzecccheri, Gerente General de la Sociedad, Aurelio Bustillo, Gerente de Administración, Finanzas y Control, y Domingo Valdés Prieto, Fiscal de la Sociedad y Secretario para que, individual e indistintamente, suscriban todo tipo de documentos, tanto públicos como privados, que sean necesarios para subsanar las observaciones que al respecto pueda tener la CMF, la *Securities and Exchange Commission* de los Estados Unidos de América, el Servicio de Impuestos Internos, bolsas de valores, autoridades registrales o, en general, cualquier otra autoridad pública competente, en Chile o en el extranjero, pudiendo el Directorio otorgar los poderes que estime conveniente para este objeto.

El Sr. Secretario también propuso facultar y autorizar ampliamente al Directorio de Enel Américas, para los efectos de la ejecución, materialización y cumplimiento de los acuerdos adoptados en la presente Junta, de manera que éste adopte todas las resoluciones que estime necesarias para perfeccionar cada una de las etapas que exige la Fusión, sin limitación ni exclusión alguna, incluyendo los instrumentos aclaratorios o complementarios que pudieran ser requeridos, y para practicar todos y cada uno de los trámites, diligencias y actuaciones que sean necesarias para perfeccionar la Fusión y los demás acuerdos adoptados en la Junta, pudiendo conferir todas las autorizaciones y mandatos que estime necesarios para su total y debido cumplimiento y para que éstos produzcan todos sus efectos legales. Indicó que los mandatarios nombrados por el Directorio podrán otorgar los instrumentos públicos y privados y celebrar los convenios y contratos que jurídicamente resulten necesarios a objeto de radicar en definitiva en Enel Américas el dominio de los activos, derechos, contratos, permisos, patentes, autorizaciones y otros bienes de cualquier naturaleza de propiedad de EGP Américas, como asimismo,

aquellos que sean necesarios para que produzcan todos sus efectos legales las radicaciones y delegaciones de cualquier tipo de obligaciones y deudas que compongan los pasivos de esta última, de todos los cuales Enel Américas se hará cargo como consecuencia de la Fusión.

Conforme a ello, se propuso facultar a Maurizio Bezzecccheri, Gerente General de la Sociedad, Aurelio Bustillo, Gerente de Administración, Finanzas y Control, y Domingo Valdés Prieto, Fiscal y Secretario de la Sociedad para que, actuando indistintamente uno cualquiera de ellos, procedan a reducir la escritura pública, total o parcialmente, el acta de la presente Junta y a efectuar las protocolizaciones indicadas en los acuerdos precedentes. Indicó que los apoderados antes indicados, actuando indistintamente uno cualquiera de ellos, quedarán asimismo facultados para realizar, sin necesidad de consultar a los señores accionistas, todas las nuevas modificaciones y/o las rectificaciones de errores de cálculo, copia o referencia que sea necesario o conveniente introducir a los acuerdos anteriores; y para suscribir los instrumentos y escrituras públicas o privadas que correspondan.

Por último, el Sr. Secretario propuso facultar al portador de copia autorizada de la reducción a escritura pública del acta de la presente Junta y de un extracto autorizado de la misma, para requerir y firmar las anotaciones, inscripciones y subinscripciones que sean necesarias en el Registro de Comercio de Santiago y recabar su publicación en el Diario Oficial y, en general, para realizar cualquier otro procedimiento o trámite que sea pertinente o necesario para obtener la completa legalización de los acuerdos adoptados en la presente Junta, todo lo cual podrá requerir y efectuar cuantas veces lo estimare necesario para la correcta y completa legalización de estos antecedentes.

#### VIII. VOTACIÓN.

Finalizada la exposición de los puntos anteriores, el Presidente ofreció la palabra a los señores accionistas para que formulen las preguntas que puedan tener sobre los primeros cuatro puntos de la Tabla expuestos. Solicitó que, en sus intervenciones, procedan primeramente a identificarse y referirse exclusivamente a temas relacionados con los puntos de la tabla recién expuestos.

El accionista controlador Enel SpA, representado por Monica de Martino, solicitó la palabra en relación con los puntos de la tabla relacionados con la Fusión propuesta, para lo cual se le cedió la palabra.

Doña Monica de Martino, en representación de Enel S.p.A., propuso que se vote en el primer punto del orden del día de esta Junta, referido a la Fusión, por una relación de canje de 0,41 acciones de Enel

Américas por cada acción de EGP Américas, considerando que la cifra mencionada corresponde al punto más bajo del rango objeto de la convocatoria de esta Asamblea y, por tanto, el más favorable para todos los accionistas de Enel Américas.

El Presidente recordó que el rango de relación de canje establecido en la convocatoria, confirmando que la propuesta del accionista controlador correspondía al punto más bajo del referido rango de relación de canje.

A continuación, tomó la palabra el señor Mario Barrera, en representación de AFP Cuprum, quien indicó que, para dicha Administradora, la Fusión es un buen proyecto, diversificando la matriz tecnológica de la compañía, y haciéndose cargo de los desafíos que presenta para la industria el cambio climático y nuevas regulaciones futuras relacionadas a éste. Indicó que, si bien existen diferencias entre las valorizaciones, con la propuesta de Enel SpA de efectuar una OPA comunicada mediante hecho esencial del día de ayer, conjuntamente con la propuesta de una relación de canje de 0,41 efectuada por Enel SpA, se resuelven en gran medida las diferencias señaladas, por lo que AFP Cuprum apoyará la Fusión, por ser un buen proyecto para la compañía, agregando valor a los afiliados y accionistas minoritarios.

Luego tomó la palabra el señor Raúl Barros Pardo, en representación de AFP Planvital, quien señaló que, habiéndose revisado todos los antecedentes públicos de la operación, AFP Planvital reconoce a Enel Green Power como un activo interesante en el ámbito de las energías renovables no convencionales. Indicó que, no obstante lo anterior, AFP Planvital rechazará la Fusión, toda vez que la estructura propuesta y la forma planteada para la incorporación de los activos de Enel Green Power no generaría valor para los fondos que AFP Planvital administra.

Tomó la palabra doña Pilar Montaner Rodríguez, en representación de AFP Capital, quien expuso que dicha Administradora consideraba positivo que empresas como Enel Américas decidieran seguir creciendo en la región mediante la incorporación de activos de energía renovables no convencionales, siempre que fuera acompañada con una estructura financiera que fuera en beneficio de todos los involucrados. Indicó que la relación de canje en el punto más bajo del rango sometido a consideración de la Junta, así como la OPA comunicada el día de ayer, la que ofrece un premio de un 28% respecto del derecho a retiro y de un 20% respecto al precio de cierre del día de ayer, mitigan los riesgos que, en principio, AFP Capital había detectado en un inicio, relacionados especialmente a la valorización de los activos y proyectos futuros de Enel Green Power Américas, así como el incremento en la propiedad de Enel SpA en la compañía. Indicó que, en virtud de lo anterior, AFP Capital aprobará la Fusión.

Finalmente, tomó la palabra doña Fernanda Rodríguez Moraga, en representación de AFP Habitat, quien expuso que dicha Administradora consideraba que la relación de canje propuesta de 0,41 acciones, y en conjunto con la OPA ofrecida por parte del controlador el día de ayer, no resultan suficientes para compensar el desmedro en la valorización que como accionistas de Enel Américas sentimos que representamos. Indicó que, en virtud de lo anterior, AFP Habitat rechazará la Fusión propuesta.

Finalizadas las consultas y comentarios, el Presidente solicitó a los señores accionistas proceder, según lo explicado, a votar las 4 materias de la Tabla sometidas a deliberación de la Junta mediante el sistema de votación electrónica.

El Secretario tomó la palabra y explicó los detalles del voto por medios electrónicos. Indicó que se agregó la posibilidad de votar por la nueva relación de canje de 0,41 propuesto por Enel S.p.A., por lo que los accionistas que ya hubieran votado podrán modificar su voto si así lo estiman conveniente. Expuso que, en caso que esta alternativa sea respaldada por los señores accionistas, el aumento de capital necesario para materializar la Fusión ascenderá a la suma de US\$6.036.419.845, correspondientes a 31.195.387.525 nuevas acciones. En consecuencia, en este caso el capital de Enel Américas ascenderá a la suma de US\$15.799.498.544, dividido en 107.281.698.561 acciones ordinarias, nominativas, todas de una misma serie y sin valor nominal, por lo que los Artículos Quinto y Primero transitorio de los estatutos sociales quedarían de la siguiente manera:

**Artículo Quinto:** *El capital de la Sociedad es la suma de quince mil setecientos noventa y nueve millones, cuatrocientos noventa y ocho mil quinientos cuarenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América dividido en ciento siete mil doscientos ochenta y un millones, seiscientos noventa y ocho mil quinientos sesenta y una acciones ordinarias, nominativas, todas de una misma serie y sin valor nominal, que se suscriben y pagan en la forma señalada en el artículo Primero Transitorio de estos estatutos.*"

**Artículo Primero Transitorio:** *El capital de la Sociedad es la suma de quince mil setecientos noventa y nueve millones, cuatrocientos noventa y ocho mil quinientos cuarenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América dividido en ciento siete mil doscientos ochenta y un millones, seiscientos noventa y ocho mil quinientos sesenta y una acciones ordinarias, nominativas, todas de una misma serie y sin valor nominal, el cual se ha suscrito y suscribirá y se ha pagado y pagará de la siguiente manera: (a) con la suma de nueve mil setecientos sesenta y tres millones setenta y ocho mil seiscientos noventa y nueve dólares de los Estados Unidos de América dividido en setenta y seis mil ochenta y seis millones*

*trescientas once mil treinta y seis acciones, íntegramente suscritas y pagadas; (b) con la suma de seis mil treinta y seis millones, cuatrocientos diecinueve mil ochocientos cuarenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América, correspondientes a treinta y un mil ciento noventa y cinco millones, trescientos ochenta y siete mil quinientos veinticinco acciones, que se emitirán con cargo al aumento de capital acordado en junta extraordinaria de accionistas de la Sociedad de fecha dieciocho de diciembre de dos mil veinte, que acordó y aprobó la fusión por incorporación de EGP Américas SpA en la Sociedad. La fusión surtirá sus efectos en la fecha y sujeto al cumplimiento de las condiciones suspensivas estipuladas en dicha junta. Como consecuencia de la fusión, la Sociedad, como entidad absorbente, incorporará a EGP Américas SpA, absorbiéndola y sucediéndola en todos sus derechos y obligaciones. Las acciones del aumento de capital de la fusión quedarán suscritas y pagadas con cargo a la incorporación del patrimonio que corresponda a la sociedad absorbida. Estas acciones se emitirán y entregaráن a él o los accionistas de EGP Américas SpA de conformidad con la relación de canje aprobada en la junta."*

Asimismo, el Secretario indicó que las modificaciones antes indicadas deberán quedar reflejadas en los estatutos refundidos sometidos a consideración de los accionistas en el punto 3) de la Tabla, cuyo texto deberá insertarse en el acta que se levante de la Junta de conformidad con lo aprobado por la Junta.

A continuación, expuso que, como ya se había acordado, se procederán a votar en un solo acto, pero en forma separada e individual, los puntos 1), 2), 3) y 4) de la convocatoria a esta Junta mediante el sistema de votación electrónica, la cual se realizará a través de la plataforma tecnológica del DCV Registro y la Bolsa de Comercio, cuyas instrucciones fueron expuestas por el Secretario.

El Secretario indicó que, para efectos de votar, el accionista deberá acceder a la plataforma habilitada para estos efectos por medio del link de acceso enviado al correo electrónico proporcionado en el Proceso de Enrolamiento, con anterioridad al inicio de esta Junta.

Una vez dentro de la plataforma, deberá ingresar a la Junta con el código de acceso enviado al correo electrónico proporcionado en el Proceso de Enrolamiento, con anterioridad al inicio de la Junta, y el "captcha" que se indicará en la respectiva plataforma.

En la página principal del sitio de la Junta, el accionista podrá votar de dos maneras:

- a) Votar por cada materia separadamente, o Voto Simple, en cuyo caso deberá seleccionar el botón "Ver Materias" y se visualizarán las materias sujetas a votación. Para cada una de las materias, debe marcar la opción elegida, en el casillero "Aprueba", "Rechaza" o "Se Abstiene". Una vez seleccionada la opción elegida, se debe enviar la votación presionando el botón "Enviar Voto".
- b) Votar por todas las materias simultáneamente, o Voto Múltiple, en cuyo caso deberá marcar la opción elegida, en el casillero "Aprueba", "Rechaza" o "Se Abstiene", en la Sección "Votación Múltiple en todas las materias". En este caso se entenderá que el accionista votó por la opción elegida en todas las materias sujetas a votación. Una vez seleccionada la opción elegida, se debe enviar la votación presionando el botón "Enviar Voto"

Habiendo seleccionado la opción "Enviar Voto", los votos quedarán registrados en la plataforma y el accionista podrá solicitar que una copia de su votación le sea enviada al correo electrónico proporcionado durante el Proceso de Enrolamiento, presionando el botón "Enviar una copia de mi voto por correo electrónico". Asimismo, se desplegará una pestaña indicando el número de control de su votación.

El Secretario hizo presente que (i) cada acción equivale a un voto; (ii) no se podrá dividir o fraccionar la votación, a excepción de los accionistas que revisten la calidad de custodios, tales como Bancos Depositarios, Agentes de Valores, Corredores de Bolsa, entre otras; y (iii) una vez finalizado el proceso de votación de todos los puntos de la Junta, se procederá a leer el escrutinio a viva voz, proyectándose los resultados a través del sistema mediante el cual los accionistas presenciarán la transmisión audiovisual en vivo de la Junta, de modo que los accionistas puedan visualizar con toda claridad dichos resultados.

El Secretario recordó que, por disposición del artículo 62 de la Ley sobre Sociedades Anónimas los accionistas que deban emitir su voto de viva voz, se entenderá cumplida esta obligación cuando la emisión del mismo se haga mediante el sistema electrónico de votación.

Respecto al caso del punto 1) de la orden del día, en el que se han presentado diversas alternativas para votar, el Secretario solicitó a los señores accionistas que voten por una sola de dichas alternativas, recordando que quienes hubieran votado con anticipación, tienen la opción de cambiar su voto a través de la plataforma electrónica, hasta el momento que se cierre la votación.

Terminada la exposición del Secretario, se dio inicio al proceso de votación. Luego que los accionistas ingresaran su voto, se efectuó un escrutinio de viva voz, acompañado de la proyección en pantalla de cada voto escrutado, separado y sucesivo de cada uno de los puntos sometidos a aprobación de la Junta. Se procedió al escrutinio de cada punto una vez completamente finalizado el anterior, junto con su cómputo final proyectado en los sistemas. El proceso de votación fue fiscalizado por el Notario Público de Santiago señor Ivan Torrealba Acevedo, quien certificó la exactitud del escrutinio de cada uno de los puntos señalados.

Los resultados de cada una de las votaciones fueron las siguientes:

**Escrutinio Punto 1) de la Tabla:** Efectuada la votación correspondiente, el Secretario dejó constancia que se aprueba el Punto 1) de la Tabla.

Al respecto, el Secretario dejó constancia que la Fusión recibió una votación favorable de 61.582.032.874, lo que equivale a un 80,94% del total de las acciones con derecho a voto de Enel Américas. El total antes indicado se distribuyó de la siguiente manera: La Fusión en los términos propuestos con una relación de canje de 0,43 acciones de Enel Américas por cada acción de EGP Américas, o aquella otra que acuerde la Junta dentro de un rango de entre 0,41 y 0,45, recibió una votación favorable de 400.552.282 acciones, lo que equivale a un 0,53% del total de las acciones con derecho a voto de Enel Américas. Por su parte, la Fusión en los términos propuestos, pero con una relación de canje de 0,41 acciones de Enel Américas por cada acción de EGP Américas fue aprobada con 61.181.480.592 acciones, lo que equivale a un 80,41% del total de las acciones con derecho a voto de Enel Américas, el cual superó el quórum de 2/3 de las acciones emitidas con derecho a voto exigido por el Artículo 67 numeral 1) de la Ley sobre Sociedades Anónimas y el Artículo Vigésimo Cuarto de los estatutos de Enel Américas para la aprobación de esta materia.

A continuación, el Secretario procedió a registrar las instrucciones de voto de los tenedores de ADRs de la Sociedad sobre el Punto 1) de la Tabla de esta Junta. Citibank N.A., Banco depositario de ADRs, en representación de los tenedores de ADRs de Enel Américas, aprobó el punto por 1.644.964.700 acciones, rechazó el punto por 127.052.850 acciones, y se abstuvo por 1.596.950 acciones.

Asimismo, se dejó constancia que las Administradoras de Fondos de Pensiones asistentes a la Junta votaron de la siguiente forma: AFP Capital aprobó el punto por la totalidad de sus acciones, AFP Cuprum aprobó el punto por la totalidad de sus acciones, AFP PlanVital rechazó el punto por la totalidad de sus

acciones, AFP Provida rechazó el punto por la totalidad de sus acciones, AFP Modelo rechazó el punto por la totalidad de sus acciones, AFP Habitat rechazó el punto por la totalidad de sus acciones, AFP Uno rechazó el punto por la totalidad de sus acciones, y AFC Chile rechazó el punto por la totalidad de sus acciones.

En consecuencia, el Presidente declaró que la propuesta de Fusión sometida a la consideración de los señores accionistas se aprobó con un quórum superior a dos tercios de las acciones con derecho a voto.

**Escrutinio Punto 2) de la Tabla:** Efectuada la votación correspondiente, el Secretario dejó constancia que se aprueba el Punto 2) de la Tabla por un total de 61.582.089.874 acciones, lo que equivale a un 80,94% del total de las acciones con derecho a voto de Enel Américas, el cual superó el quórum de 2/3 de las acciones emitidas con derecho a voto exigido por la Ley sobre Sociedades Anónimas para la aprobación de esta materia.

A continuación, el Secretario procedió a registrar las instrucciones de voto de los tenedores de ADRs de la Sociedad sobre el Punto 2) de la Tabla de esta Junta. Citibank N.A., Banco Depositario de ADRs, en representación de los tenedores de ADRs de Enel Américas, aprobó el punto por 1.645.021.700 acciones, rechazó el punto por 127.047.100 acciones, y se abstuvo por 1.545.700 acciones.

Asimismo, se dejó constancia que las Administradoras de Fondos de Pensiones asistentes a la Junta votaron de la siguiente forma: AFP Capital aprobó el punto por la totalidad de sus acciones, AFP Cuprum aprobó el punto por la totalidad de sus acciones, AFP PlanVital rechazó el punto por la totalidad de sus acciones, AFP Provida rechazó el punto por la totalidad de sus acciones, AFP Modelo rechazó el punto por la totalidad de sus acciones, AFP Habitat rechazó el punto por la totalidad de sus acciones, AFP Uno rechazó el punto por la totalidad de sus acciones, y AFC Chile rechazó el punto por la totalidad de sus acciones.

En consecuencia, el Presidente declaró que la propuesta de OPR sometida a la consideración de los señores accionistas se aprobó con un quórum superior a dos tercios de las acciones con derecho a voto.

**Escrutinio Punto 3) de la Tabla:** Efectuada la votación correspondiente, el Secretario dejó constancia que se aprueba el Punto 3) de la Tabla por un total de 61.506.526.799 acciones, lo que equivale a un 80,94% del total de las acciones con derecho a voto, el cual superó el quórum

**exigido para la aprobación de esta materia, correspondiente a un 75% de las acciones emitidas con derecho a voto en el caso de aquellos artículos relacionados con el Título XII del DL N° 3.500.**

A continuación, el Secretario procedió a registrar las instrucciones de voto de los tenedores de ADRs de la Sociedad. Citibank N.A., Banco Depositario de los ADRs, en representación de los tenedores de ADRs de Enel Américas, aprobó el punto por 1.643.967.500 acciones, rechazó el punto por 128.055.900 acciones, y se abstuvo por 1.591.100 acciones.

Asimismo, se dejó constancia que las Administradoras de Fondos de Pensiones asistentes a la Junta votaron de la siguiente forma: AFP Capital aprobó el punto por la totalidad de sus acciones, AFP Cuprum aprobó el punto por la totalidad de sus acciones, AFP PlanVital rechazó el punto por la totalidad de sus acciones, AFP Provida rechazó el punto por la totalidad de sus acciones, AFP Modelo rechazó el punto por la totalidad de sus acciones, AFP Habitat rechazó el punto por la totalidad de sus acciones, AFP Uno rechazó el punto por la totalidad de sus acciones, y AFC Chile rechazó el punto por la totalidad de sus acciones.

En consecuencia, el Presidente declaró que la propuesta de Modificación de Estatutos Enel Américas sometida a la consideración de los señores accionistas se aprobó con un quórum superior al requerido por los estatutos para la aprobación de los mismos.

**Escrutinio Punto 4) de la Tabla:** Efectuada la votación correspondiente, el Secretario dejó constancia que se aprueba el Punto 4) de la Tabla por un total de 62.077.843.733 acciones, lo que equivale a un 81,59% del total de las acciones con derecho a voto de Enel Américas, el cual superó el quórum de mayoría absoluta de las acciones emitidas con derecho a voto exigido por la Ley sobre Sociedades Anónimas para la aprobación de esta materia.

A continuación, el Secretario procedió a registrar las instrucciones de voto de los tenedores de ADRs de la Sociedad sobre el Punto 4) de la Tabla de esta Junta. Citibank N.A., Banco depositario de ADRs, en representación de los tenedores de ADRs de Enel Américas, aprobó el punto por 1.644.993.450 acciones, rechazó el punto por 127.087.300 acciones, y se abstuvo por 1.533.750 acciones.

Asimismo, se dejó constancia que las Administradoras de Fondos de Pensiones asistentes a la Junta votaron de la siguiente forma: AFP Capital aprobó el punto por la totalidad de sus acciones, AFP Cuprum aprobó el punto por la totalidad de sus acciones, AFP PlanVital rechazó el punto por la totalidad de sus

acciones, AFP Provida rechazó el punto por la totalidad de sus acciones, AFP Modelo aprobó el punto por la totalidad de sus acciones, AFP Habitat rechazó el punto por la totalidad de sus acciones, AFP Uno rechazó el punto por la totalidad de sus acciones, y AFC Chile rechazó el punto por la totalidad de sus acciones.

En consecuencia, el Presidente declaró que la propuesta de otorgamiento de facultades adicionales sometida a la consideración de los señores accionistas se aprobó con un quórum superior a la mayoría absoluta de las acciones con derecho a voto.

Asimismo, el Presidente solicitó dejar constancia en el acta que se levante de la Junta, del texto definitivo de los estatutos refundidos aprobados en virtud del punto 3) de la Tabla, los que considerarán las sumas del aumento de capital y emisión de nuevas acciones aplicables a la Fusión, considerando la relación de canje aprobada de 0,41 acciones de Enel Américas por cada acción de EGP Américas, sin considerar fracciones de acciones. De esta manera, el texto de los estatutos de Enel Américas es el siguiente:

**"TEXTO REFUNDIDO**

**ESTATUTOS SOCIALES**

**ENEL AMÉRICAS S.A.**

**TÍTULO I**

***Denominación, Domicilio y Duración***

**Artículo Primero:** Se establece una sociedad anónima abierta que se denominará "Enel Américas S.A." (la "Sociedad"), la que se regirá por los presentes Estatutos y, en el silencio de éstos, por las normas legales y reglamentarias que se aplican a este tipo de sociedades.

**Artículo Segundo:** El domicilio de la Sociedad será la ciudad de Santiago, pudiendo establecer agencias o sucursales en otros puntos del país o en el extranjero.

**Artículo Tercero:** La duración de la Sociedad será indefinida.

**Artículo Cuarto:** La Sociedad tendrá como objeto realizar, en el país o en el extranjero, la exploración, desarrollo, operación, generación, distribución, transmisión, transformación y/o venta de energía en cualquiera de sus formas o naturaleza, directamente o por intermedio de otras empresas, como asimismo, actividades en telecomunicaciones y la prestación de asesoramiento de ingeniería, en el país y en el extranjero. Tendrá también como objeto invertir y administrar su inversión en sociedades filiales y coligadas, que sean generadoras, transmisoras, distribuidoras o comercializadoras de energía eléctrica o cuyo giro corresponda a cualesquiera de los siguientes: (i) la energía en cualquiera de sus formas o naturaleza, (ii) al suministro de servicios públicos o que tengan como insumo principal la energía, (iii) las

telecomunicaciones e informática, y (iv) negocios de intermediación a través de Internet. En el cumplimiento de su objeto principal la Sociedad desarrollará las siguientes funciones:

- a) Promover, organizar, constituir, modificar, disolver o liquidar sociedades de cualquier naturaleza, cuyo objeto social sea relacionado a los de la Sociedad.
- b) Proponer a sus empresas filiales las políticas de inversiones, financiamiento y comerciales, así como los sistemas y criterios contables a que éstas deberán ceñirse.
- c) Supervisar la gestión de sus empresas filiales.
- d) Prestar a sus empresas relacionadas, filiales y coligadas los recursos financieros necesarios para el desarrollo de sus negocios y, además, prestar a sus empresas relacionadas, filiales y coligadas servicios gerenciales; de asesoría financiera, comercial, técnica y legal; de auditoría y, en general, los servicios de cualquier índole que aparezcan como necesarios para su mejor desempeño.

Además de su objeto principal y actuando siempre dentro de los límites que determine la Política de Inversiones y Financiamiento aprobada en Junta de Accionistas, la Sociedad podrá invertir en:

Primero. La adquisición, explotación, construcción, arrendamiento, administración, intermediación, comercialización y enajenación de toda clase de bienes muebles e inmuebles, sea directamente o a través de sociedades filiales o coligadas.

Segundo. Toda clase de activos financieros, incluyendo acciones, bonos y debentures, efectos de comercio y, en general, toda clase de títulos o valores mobiliarios y aportes a sociedades, sea directamente o a través de sociedades filiales o coligadas.

## T I T U L O II

### Capital y Acciones

**Artículo Quinto:** El capital de la Sociedad es la suma de quince mil setecientos noventa y nueve millones, cuatrocientos noventa y ocho mil quinientos cuarenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América dividido en ciento siete mil doscientos ochenta y un millones, seiscientos noventa y ocho mil quinientos sesenta y una acciones ordinarias, nominativas, todas de una misma serie y sin valor nominal, que se suscriben y pagan en la forma señalada en el artículo Primero Transitorio de estos estatutos.

**Artículo Sexto:** Las acciones serán nominativas y su suscripción deberá constar por escrito en la forma que determinen las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Su transferencia y transmisión se hará de conformidad a dichas disposiciones. El pago de las acciones suscritas podrá ser en dinero o en otros bienes sean estos corporales o incorporales.

**Artículo Séptimo:** La Sociedad no reconocerá fracciones de acción. En el caso que una o más acciones pertenezcan en común a varias personas, los codueños estarán obligados a designar un apoderado de todos ellos para actuar ante la Sociedad.

**Artículo Octavo:** Los saldos insoluto de las acciones suscritas y no pagadas, serán reajustados en la misma proporción en que varíe el valor de la Unidad de Fomento.

**Artículo Noveno:** Los accionistas sólo son responsables del pago de sus acciones y no están obligados a devolver a la caja social las cantidades que hubieren percibido a título de beneficio. En caso de transferencia de acciones suscritas y no pagadas, el cedente responderá solidariamente con el cesionario del pago de su valor, debiendo constar en el título las condiciones de pago de la acción.

**Artículo Décimo:** Los pactos particulares entre accionistas relativos a cesión de acciones, deberán ser depositados en la Compañía a disposición de los demás accionistas y terceros interesados y se hará

referencia a ellos en el Registro de Accionistas. Si así no se hiciere, tales pactos serán inoponibles a terceros. Con todo, dichos pactos no afectarán la obligación de la sociedad de inscribir sin más trámites los traspasos que le presentaren, de conformidad con la ley.

**Artículo Décimo Primero:** El Registro de Accionistas, las menciones que deben tener los títulos de acciones y el procedimiento en caso de pérdida o extravíos de títulos, deberá cumplir con las normas legales y reglamentarias pertinentes.

### TITULO III De la Administración

**Artículo Décimo Segundo:** La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto por 7 miembros reelegibles que podrán o no ser accionistas de la Sociedad.

**Artículo Décimo Tercero:** Los miembros del Directorio serán elegidos por la Junta Ordinaria de Accionistas. El Directorio durará un período de tres años, al final del cual deberá renovarse totalmente o reelegirse.

**Artículo Décimo Cuarto:** Las reuniones de Directorio se constituirán con la mayoría absoluta del número de Directores y los acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los Directores asistentes con derecho a voto. En caso de empate, decidirá el voto del que presida la sesión.

**Artículo Décimo Quinto:** El Directorio deberá reunirse a lo menos una vez al mes y en cada oportunidad que los intereses sociales así lo requieran. Habrá sesiones ordinarias y extraordinarias. Las primeras se celebrarán en las fechas y horas preestablecidas por el propio Directorio. Las segundas, cuando las cite especialmente el Presidente, por sí, o a petición de uno o más Directores previa calificación que el Presidente haga de la necesidad de la reunión, salvo que esta sea solicitada por la mayoría absoluta de los directores, caso en el cual deberá necesariamente celebrarse la reunión sin calificación previa. En las sesiones extraordinarias, sólo podrán tratarse aquellos asuntos que específicamente se señalen en la convocatoria. En la primera sesión que celebre, después de su designación por la Junta Ordinaria de Accionistas, el Directorio deberá elegir de entre sus miembros a un Presidente.

**Artículo Décimo Sexto:** Los Directores serán remunerados. El monto de la remuneración será fijado anualmente por la Junta Ordinaria de Accionistas. El Presidente tendrá derecho al doble de lo que corresponda percibir a cada Director.

**Artículo Décimo Séptimo:** El Directorio de la Sociedad la representa judicial y extrajudicialmente y para el cumplimiento del objeto social, lo que no será necesario acreditar a terceros, está investido de todas las facultades de administración y disposición que la Ley o el Estatuto no establezcan como privativas de la Junta de Accionistas, sin que sea necesario otorgarte poder especial alguno, inclusive para aquellos actos o contratos respecto de los cuales las leyes exijan esta circunstancia. Lo anterior no obsta a la representación que compete al Gerente General. El Directorio podrá delegar parte de sus facultades en el Gerente General, Gerentes, Subgerentes, Abogados y ejecutivos principales de la Sociedad, en un Director o en una Comisión de Directores y, para objetos especialmente determinados, en otras personas.

**Artículo Décimo Séptimo Bis:** En el ejercicio de las facultades que se expresan en el artículo precedente, el Directorio deberá actuar siempre dentro de los límites que determine la política de inversiones y de financiamiento que apruebe la Junta Ordinaria en conformidad a lo establecido por el

artículo ciento diecinueve del Decreto Ley número tres mil quinientos, de mil novecientos ochenta, y sus modificaciones.

**Artículo Décimo Octavo:** La Sociedad tendrá un Gerente General, que será designado por el Directorio y estará premunido de todas las facultades propias de un factor de comercio y de todas aquellas que expresamente le otorgue el Directorio. El cargo de Gerente General es incompatible con el de Presidente, Director, Auditor o Contador de la Sociedad.

#### TITULO IV De las Juntas

**Artículo Décimo Noveno:** Los accionistas se reunirán en Juntas Ordinarias y Extraordinarias. Las primeras se celebrarán una vez al año dentro del cuatrimestre siguiente al Balance General para decidir respecto de las materias propias de su conocimiento sin que sea necesario señalarlas en la respectiva citación. Las segundas podrán celebrarse en cualquier tiempo, cuando así lo exijan las necesidades sociales, para decidir respecto de cualquier materia que la Ley o estos Estatutos entreguen al conocimiento de las Juntas de Accionistas y siempre que tales materias se señalen en la citación correspondiente. Las citaciones a Juntas Ordinarias y Extraordinarias no serán necesarias cuando en la respectiva Asamblea esté representada el total de las acciones válidamente emitidas. Cuando una Junta Extraordinaria deba pronunciarse sobre materias propias de una Junta Ordinaria, su funcionamiento y acuerdo se sujetarán, en lo pertinente, a los quórum aplicables a esta última clase de Junta.

**Artículo Vigésimo:** Son materia de Junta Ordinaria: Uno) El examen de la situación de la Sociedad y de los informes de los auditores externos y la aprobación o rechazo de la memoria, del balance, de los estados y demostraciones financieras presentados por los administradores o liquidadores de la Sociedad; Dos) La distribución de las utilidades de cada ejercicio y, en especial, el reparto de dividendos; Tres) La elección o renovación de los miembros del Directorio, de los liquidadores y de los fiscalizadores de la administración; y, Cuatro) En general, cualquier materia de interés social que no sea propia de una Junta Extraordinaria. Las Juntas Ordinarias deberán nombrar anualmente auditores externos independientes con el objeto de examinar la contabilidad, inventario, balance y otros estados financieros, debiendo informar por escrito a la próxima Junta Ordinaria sobre el cumplimiento de su mandato.

**Artículo Vigésimo Bis:** Además de lo dispuesto en el artículo precedente, corresponderá a la Junta Ordinaria aprobar la política de inversiones y de financiamiento que proponga la administración, en los términos que se contemplan en el artículo ciento diecinueve del Decreto Ley número tres mil quinientos, de mil novecientos ochenta, y sus modificaciones.

**Artículo Vigésimo Primero:** Son materia de Junta Extraordinaria: Uno) La disolución de la Sociedad; Dos) La transformación, fusión o división de la Sociedad y la reforma de sus Estatutos; Tres) La emisión de bonos o debentures convertibles en acciones; Cuatro) La enajenación de un cincuenta por ciento o más de su activo, sea que incluya o no su pasivo, lo que se determinará conforme al balance del ejercicio anterior; como asimismo, la formulación o modificación de cualquier plan de negocios que contemple la enajenación de activos por un monto que supere el porcentaje antedicho. Asimismo, la enajenación del cincuenta por ciento o más del activo de una filial, siempre que ésta represente al menos un veinte por ciento del activo de la Sociedad, como cualquier enajenación de sus acciones que implique que la matriz pierda el carácter de controlador; Cinco) El otorgamiento de garantías reales o personales para caucionar obligaciones de terceros, excepto si éstos fueren sociedades filiales, en cuyo caso, la aprobación del Directorio será suficiente y, Seis) Las demás materias que por la Ley o por estos Estatutos, correspondan a su conocimiento o a la competencia de las Juntas de Accionistas. Las materias referidas en los números

uno, dos, tres y cuatro sólo podrán acordarse en Juntas celebradas ante notario, quien deberá certificar que el acta es expresión fiel de lo ocurrido y acordado en la reunión.

**Artículo Vigésimo Primero Bis:** Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, serán también materia de la Junta Extraordinaria: a) La enajenación de los bienes o derechos de la Sociedad declarados esenciales para su funcionamiento en la política de inversiones y de financiamiento, como asimismo la constitución de garantías sobre ellos; y b) La modificación anticipada de la política de inversión y financiamiento aprobada por la Junta Ordinaria.

**Artículo Vigésimo Segundo:** Las Juntas serán convocadas por el Directorio de la Sociedad y la citación se efectuará por medio de un aviso destacado que se publicará, a lo menos, por tres veces en días distintos en el periódico del domicilio social que la Junta señale. Además, deberá enviarse una citación por correo a cada accionista, con una anticipación mínima de quince días a la fecha de la celebración de la Junta, la que deberá contener una referencia a las materias a ser tratadas en ella, así como la indicación de la forma de obtener copias integrales de los documentos que fundamenten las diversas opciones sometidas a su voto, si los hubiere, los que además deberán ponerse a disposición de los accionistas en el sitio internet de la Sociedad. La omisión de esta obligación no afectará la validez de la citación, pero los Directores, Liquidadores y Gerentes de la Sociedad infractora responderán de los perjuicios que causaren a los accionistas, no obstante las sanciones administrativas que la Superintendencia pueda aplicarles. Sin embargo, podrán auto convocarse y celebrarse válidamente aquéllas Juntas a las que concurren la totalidad de las acciones emitidas con derecho a voto, aún cuando no se hubieren cumplido las formalidades requeridas para su citación. La celebración de toda Junta de Accionistas deberá ser comunicada a la Superintendencia de Valores y Seguros con una anticipación no inferior a quince días.

**Artículo Vigésimo Tercero:** Las Juntas se constituirán en primera citación, con la mayoría absoluta de las acciones emitidas con derecho a voto; y, en segunda citación, con las que se encuentren presentes o representadas, cualquiera que sea su número, y los acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de las acciones presentes o representadas con derecho a voto. Los avisos de la segunda citación sólo podrán publicarse una vez que hubiere fracasado la Junta a efectuarse en primera citación y, en todo caso, la nueva Junta deberá ser citada para celebrarse dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la fecha fijada para la Junta no efectuada. Las Juntas serán presididas por el Presidente del Directorio o por el que haga sus veces y actuará como Secretario de la Junta el Secretario titular del Directorio de la Sociedad, cuando lo hubiere, o el Gerente, en su reemplazo.

**Artículo Vigésimo Cuarto:** Los acuerdos de la Junta Extraordinaria de Accionistas que digan relación con la modificación de los Estatutos, requerirán de las dos terceras partes de las acciones emitidas con derecho a voto.

**Artículo Vigésimo Quinto:** Solamente podrán participar en Juntas y ejercer sus derechos de voz y voto, los titulares de acciones inscritas en el Registro de Accionistas con cinco días de anticipación a aquel en que haya de celebrarse la respectiva Junta. Los titulares de acciones sin derecho a voto, así como los Directores y Gerentes que no sean accionistas, podrán participar en las Juntas con derecho a voz.

**Artículo Vigésimo Sexto:** Los accionistas podrán hacerse representar en las Juntas por medio de otra persona aunque ésta no sea accionista. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en el artículo cuarenta y cinco bis del Decreto Ley número tres mil quinientos. La representación deberá conferirse por escrito por el total de las acciones de las cuales el mandante sea titular a la fecha señalada en el artículo Vigésimo Quinto precedente.

**Artículo Vigésimo Séptimo:** Los accionistas tendrán derecho a un voto por acción que posean o representen, pudiendo acumularlos o distribuirlos en las elecciones como lo estimen conveniente.

## TITULO V

### *Del Comité de Directores y del Comité de Auditoría*

**Artículo Vigésimo Octavo:** En tanto la sociedad cumpla con los requisitos patrimoniales y de concentración establecidos en el artículo cincuenta bis, o del que lo suceda o reemplace, de la Ley N° 18.046, estará obligada a designar un director independiente y un Comité de Directores. - Este Comité se regirá en su generación, integración, funcionamiento y atribuciones por lo dispuesto en la Ley sobre Sociedades Anónimas y lo preceptuado en la materia por la Superintendencia de Valores y Seguros.

**Artículo Vigésimo Noveno:** Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo precedente, en tanto la Sociedad sea un emisor de valores debidamente registrado ante la Bolsa de Valores de Nueva York (NYSE) o cualquier otra bolsa nacional estadounidense, la generación, integración, funcionamiento y atribuciones del Comité de Directores se regirá también, en todo cuanto no sea contrario a la legislación de Chile, por lo dispuesto en forma obligatoria para los denominados "Comités de Auditoría" en la Sarbanes Oxley Act (SOX) de los Estados Unidos de América y por lo preceptuado en esta materia por la Securities and Exchange Commission (SEC) y la Bolsa de Valores de Nueva York (NYSE), o por el organismo o entidad que en definitiva corresponda conforme a la legislación de los Estados Unidos de América. Con todo, en caso de un conflicto, discordancia o incompatibilidad irreconciliable o irremediable entre lo dispuesto por la legislación chilena y la estadounidense para el Comité de Directores y el Comité de Auditoría, respectivamente, primará la ley chilena por sobre la extranjera, sin perjuicio que el Directorio podrá convocar a una junta extraordinaria de accionistas para reformar los estatutos en caso que sea necesario y tendrá las más amplias facultades, actuando dentro de su esfera de atribuciones, para resolver dicho conflicto, discordancia o incompatibilidad, en la medida que ello sea posible, mediante la creación de nuevos comités y/o subcomités, como también mediante la delegación de parte de sus facultades de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley sobre Sociedad Anónimas. Los accionistas, directores y el Directorio de la Sociedad deberán velar en todo momento que los acuerdos y políticas adoptados por ésta sean compatibles y armónicos con las disposiciones de ambas legislaciones.

**Artículo Trigésimo:** El Comité de Directores estará compuesto por tres miembros, la mayoría de los cuales deberán ser independientes según los criterios y requisitos que para estos efectos establece el artículo cincuenta bis de la Ley N° 18.046, tanto al momento de su designación, como durante todo el período que se desempeñen como miembros del Comité. Sin perjuicio de lo anterior, complementariamente a lo dispuesto en el artículo Vigésimo Noveno precedente, en tanto la Sociedad sea un emisor de valores debidamente registrado ante la NYSE o cualquier otra bolsa nacional estadounidense, y en orden a dar estricto cumplimiento a las exigencias legales y reglamentarias que dicho registro conlleva, todos los miembros del Comité de Directores deberán cumplir adicionalmente con los criterios y requisitos de independencia que al efecto prescriben la SOX, la SEC y la NYSE. Así, ningún director que haya sido elegido o designado como miembro del Comité de Directores podrá mantener vinculación, interés o dependencia alguna con la Sociedad, sea económica, profesional, crediticia o comercial, cualquiera sea su monto o naturaleza, ni recibir, directa o indirectamente, ingreso, remuneración o compensación alguna de parte de la Sociedad o cualquiera de sus filiales, que no sea por concepto ni tenga como única y exclusiva fuente las labores que desempeñe como miembro del Directorio, como miembro del Comité de Directores, o como miembro de cualquier otro comité o subcomité de directores de la sociedad.

**Artículo Trigésimo Primero:** La pérdida de independencia que de conformidad a las leyes que rigen a la Sociedad y estos estatutos afecte a un miembro del Comité, dará lugar a la inhabilidad sobrevenida del respectivo director para desempeñar su cargo como director y miembro del Comité de Directores, por lo que cesará automáticamente en dicho cargo, sin perjuicio de su responsabilidad frente a los accionistas.

**Artículo Trigésimo Segundo:** Los directores designados miembros del Comité de Directores lo serán por el periodo de su nombramiento como Director, y sólo podrán renunciar a este cargo cuando renuncien al cargo de director o hayan adquirido una inhabilidad sobrevenida para desempeñar su cargo, caso en el cual tendrá aplicación lo dispuesto en el artículo precedente. Ningún director elegido o designado para integrar el Comité de Directores podrá excusarse de dicha elección o designación.

**Artículo Trigésimo Tercero:** Las reuniones del Comité de Directores se constituirán válidamente con la mayoría absoluta del número de sus miembros y sus acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los miembros asistentes. El Comité de Directores deberá elegir de su seno un Presidente, el cual tendrá voto dirimente en caso de empate.

**Artículo Trigésimo Cuarto:** El Comité tendrá las facultades y deberes que expresamente hayan sido contempladas tanto en las leyes y sus reglamentos, como en la normativa que al efecto haya dictado la autoridad administrativa competente, en especial, las enumeradas en el artículo 50 bis de la Ley Nº 18.046, como asimismo cualquier otra materia, encargo facultad o deber que le encomiende una junta de accionistas o el directorio.

**Artículo Trigésimo Quinto:** Las deliberaciones, acuerdos y organización del Comité de Directores se regirán, en todo lo que les fuere aplicable, por las normas relativas a las sesiones de directorio de la sociedad.

## TITULO VI

### Balance, Fondos y Utilidades

**Artículo Trigésimo Sexto:** Al treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un Balance General de las operaciones de la Sociedad, que el Directorio presentará a la Junta Ordinaria de Accionistas, acompañado de una memoria razonada acerca de la situación de la Sociedad y del estado de ganancias y pérdidas y del informe que al respecto presenten los auditores externos. Todos estos documentos deberán reflejar con claridad la situación patrimonial de la Sociedad al cierre del respectivo ejercicio y los beneficios obtenidos o las pérdidas sufridas durante el mismo.

**Artículo Trigésimo Séptimo:** En una fecha no posterior a la del primer aviso de convocatoria para la Junta Ordinaria, el Directorio deberá poner a disposición de cada uno de los accionistas inscritos en el respectivo Registro una copia del Balance y de la Memoria de la Sociedad, incluyendo el dictamen de los auditores externos y sus notas respectivas. El balance general y estados financieros e informe de los auditores externos y las demás informaciones que determine la ley o la Comisión para el Mercado Financiero se publicarán en el sitio Internet de la Sociedad con no menos de diez días de anticipación a la fecha en que se celebre la Junta que se pronunciará sobre los mismos. Además, los documentos señalados deberán presentarse dentro de ese mismo plazo, a la Comisión para el Mercado Financiero en la forma que ésta determine. La memoria, balance, inventario, actas de Directorio y Junta, libros e informes de los auditores externos, deberán estar a disposición de los accionistas en las oficinas de la Sociedad durante los quince días anteriores a la fecha indicada para la Junta. Si el balance general y

estado de ganancias y pérdidas fueron alterados por la Junta, las modificaciones, en lo pertinente, se pondrán a disposición de los accionistas dentro de los quince días siguientes a la fecha de la Junta.

**Artículo Trigésimo Octavo:** Salvo acuerdo diferente adoptado en la Junta respectiva, acordado por la unanimidad de las acciones emitidas, se distribuirán anualmente, como dividendo en dinero a sus accionistas, a prorrata de sus acciones, a lo menos el treinta por ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio. En todo caso, el Directorio podrá, bajo la responsabilidad personal de los Directores que concurren al acuerdo respectivo, distribuir dividendos provisionales durante el ejercicio con cargo a las utilidades del mismo, siempre que no hubiere pérdidas acumuladas. La parte de las utilidades que no sea destinada por la Junta a dividendos, podrá en cualquier tiempo, ser capitalizada, previa reforma de Estatutos, por medio de la emisión de acciones liberadas o por el aumento del valor nominal de las acciones, o ser destinadas al pago de dividendos eventuales en ejercicio futuros.

## TITULO VII *Disolución y Liquidación*

**Artículo Trigésimo Noveno:** La disolución de la Sociedad se verificará en los casos previstos por la Ley. La disolución anticipada sólo podrá ser acordada en Junta Extraordinaria de Accionistas con el voto conforme de las dos terceras partes de las acciones emitidas con derecho a voto.

**Artículo Cuadragésimo:** Disuelta la Sociedad, la liquidación será practicada por una Comisión Liquidadora formada por tres personas, accionistas o no, elegidas por la Junta de Accionistas, quienes tendrán las facultades, deberes y obligaciones establecidas en la Ley o en el Reglamento. Si la Sociedad se disolviere por reunirse por un periodo ininterrumpido que excede de diez días, todas las acciones en una sola mano, no será necesaria la liquidación.

**Artículo Cuadragésimo Primero:** Los liquidadores convocarán a Junta Ordinaria de Accionistas en el mes de abril de cada año, para darles cuenta del estado de la liquidación. Si en el plazo de dos años no estuviere terminada la liquidación, se procederá a nueva elección de liquidadores, pudiendo ser reelegidos los mismos. El cargo de liquidadores es remunerado y corresponde a la Junta Ordinaria de Accionistas fijar su remuneración. El cargo de liquidador es revocable por la Junta Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas. Los liquidadores cesarán en su cargo por incapacidad legal sobrevenida o por su declaración de quiebra.

## TITULO VIII *Disposiciones Generales*

**Artículo Cuadragésimo Segundo:** Las diferencias que se produzcan entre los accionistas en su calidad de tales, o entre estos y la Sociedad o sus administradores, sea durante su vigencia o liquidación, serán resueltas por un árbitro nombrado de común acuerdo por las partes, quien tendrá el carácter de árbitrador en cuanto al procedimiento, pero deberá fallar conforme a Derecho. De no existir tal consenso, el árbitro será designado por la Justicia Ordinaria a petición de cualquiera de ellas, en cuyo caso el nombramiento sólo podrá recaer en abogados que se desempeñen o que se hayan desempeñado como profesores de las cátedras de Derecho Económico o Comercial en las Facultades de Derecho de las Universidades de Chile, Católica de Chile y Católica de Valparaíso por al menos tres años consecutivos. Lo anterior es sin perjuicio de que al producirse un conflicto, el demandante pueda sustraer su conocimiento de la competencia del árbitro y someterlo a la decisión de la Justicia Ordinaria, derecho que no podrá ser ejercido por los directores, gerentes, administradores y ejecutivos principales de la Sociedad, ni tampoco

por aquellos accionistas que individualmente posean, directa o indirectamente, acciones cuyo valor libro o bursátil supere las cinco mil unidades de fomento, de acuerdo al valor de dicha unidad a la fecha de presentación de la demanda.

**Artículo Cuadragésimo Tercero:** En el silencio de estos Estatutos y en todo lo que no esté previsto expresamente en ellos, regirán las disposiciones de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis, sus modificaciones y Reglamentos.

**Artículo Cuadragésimo Cuarto:** La Sociedad continuará sujeta a la Resolución N° 667 de la Honorable Comisión Resolutiva, de fecha 30 de octubre de 2002; en el entendido que (i) las restricciones que impone no se aplicarán a la sociedad respecto de Enersis Chile S.A. y (ii) atendido a que son sociedades que no participarán de modo alguno en mercados relevantes ubicados en la República de Chile, la sociedad podrá fusionarse con Endesa Américas S.A. y Chilectra Américas S.A.

#### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**Artículo Primero Transitorio:** El capital de la Sociedad es la suma de quince mil setecientos noventa y nueve millones, cuatrocientos noventa y ocho mil quinientos cuarenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América dividido en ciento siete mil doscientos ochenta y un millones, seiscientos noventa y ocho mil quinientos sesenta y una acciones ordinarias, nominativas, todas de una misma serie y sin valor nominal, el cual se ha suscrito y suscribirá y se ha pagado y pagará de la siguiente manera: (a) con la suma de nueve mil setecientos sesenta y tres millones setenta y ocho mil seiscientos noventa y nueve dólares de los Estados Unidos de América dividido en setenta y seis mil ochenta y seis millones trescientas once mil treinta y seis acciones, íntegramente suscritas y pagadas; (b) con la suma de seis mil treinta y seis millones, cuatrocientos diecinueve mil ochocientos cuarenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América, correspondientes a treinta y un mil ciento noventa y cinco millones, trescientos ochenta y siete mil quinientos veinticinco acciones, que se emitirán con cargo al aumento de capital acordado en junta extraordinaria de accionistas de la Sociedad de fecha dieciocho de diciembre de dos mil veinte, que acordó y aprobó la fusión por incorporación de EGP Américas SpA en la Sociedad. La fusión surtirá sus efectos en la fecha y sujeto al cumplimiento de las condiciones suspensivas estipuladas en dicha junta. Como consecuencia de la fusión, la Sociedad, como entidad absorbente, incorporará a EGP Américas SpA, absorbiéndola y sucediéndola en todos sus derechos y obligaciones. Las acciones del aumento de capital de la fusión quedarán suscritas y pagadas con cargo a la incorporación del patrimonio que corresponda a la sociedad absorbida. Estas acciones se emitirán y entregará a él o los accionistas de EGP Américas SpA de conformidad con la relación de canje aprobada en la junta."

5) **Punto 5) de la Tabla: Información sobre otras operaciones con partes relacionadas.**

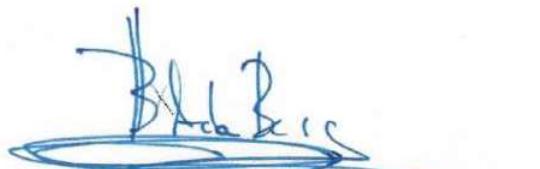
El Presidente indicó que, de conformidad con el Punto 5) de la Tabla, correspondía dar cuenta a los accionistas sobre los acuerdos adoptados por el Directorio de Enel Américas relativos a otras Operaciones con Partes Relacionadas a que se refiere el Título XVI de la Ley sobre Sociedades Anónimas distintas de la Fusión, celebradas durante el periodo transcurrido desde la última junta de accionistas de Enel Américas, con indicación de los directores que las hayan aprobado. Asimismo, indicó

que este Punto 5) de la Tabla tiene sólo fines informativos y no requiere que sea sometido a votación por parte de la Junta.

El Secretario informó a los señores accionistas que desde la última junta de accionistas se han celebrado las siguientes Operaciones con Partes Relacionadas:

1. En sesión de Directorio de fecha 30 de abril de 2020, el Directorio analizó y aprobó la obtención de una financiación por hasta US\$300 millones, más gastos, comisiones e impuestos con Enel Finance International (EFI), por un total de hasta US\$150 millones, y la diferencia hasta alcanzar los US\$300 millones, con Scotiabank, Credit Agricole/Calyon, Morgan Stanley y/o BBVA, más gastos, comisiones e impuestos. En lo que respecta al tramo por hasta US\$150 millones a ser otorgado por EFI, esta es una operación con parte relacionada, toda vez que EFI es parte del mismo grupo empresarial. Para dicho tramo se autorizó una tasa variable que será determinado según la mejor tasa de mercado que Enel Américas obtenga de los créditos con los bancos antes mencionados. Acuerdo adoptado con el voto favorable del Presidente del Directorio, señor Borja Acha Besga, y los directores señores José Antonio Vargas Lleras, Enrico Viale, Livio Gallo, Hernán Somerville Senn, Patricio Gómez Sabaini y Domingo Cruzat Amunátegui.
2. En sesión de Directorio de fecha 26 de noviembre de 2020, el Directorio analizó y aprobó la estructuración y obtención de una nueva financiación, por US\$1.000 millones, más gastos, comisiones e impuestos con Enel Finance International (EFI) por hasta US\$500 millones y con un grupo de instituciones financieras a las que se les solicitó cotización, por el saldo y por un plazo de hasta 36 meses. En lo que respecta al tramo por hasta US\$500 millones a ser otorgado por EFI, esta es una operación con parte relacionada, toda vez que EFI es parte del mismo grupo empresarial. Acuerdo adoptado con el voto favorable del Presidente del Directorio, señor Borja Acha Besga, y los directores señores José Antonio Vargas Lleras, Hernán Somerville Senn, Patricio Gómez Sabaini y Domingo Cruzat Amunátegui.
3. En sesión de Directorio de fecha 26 de noviembre de 2020, el Directorio analizó y aprobó la suscripción de un acuerdo marco cuyo objeto es reglamentar la cesión de contratos de trabajo entre la Sociedad y otras personas jurídicas integrantes del Grupo Enel, en el cual se regulen las condiciones generales de traspaso de trabajadores y sus contratos de trabajo. Acuerdo adoptado con el voto favorable del Presidente del Directorio, señor Borja Acha Besga, y los directores señores José Antonio Vargas Lleras, Hernán Somerville Senn, Patricio Gómez Sabaini y Domingo Cruzat Amunátegui.

Habiéndose tratado todas las materias objeto de la convocatoria de esta Junta Extraordinaria de Accionistas de Enel Américas, se puso término a la misma siendo las 13:45 horas.



**Francisco de Borja Acha Besga**  
Presidente de la Sociedad y del  
Directorio de Enel Américas S.A.



**Domingo Valdés Prieto**  
Secretario de la Junta y del  
Directorio de Enel Américas S.A.



**Pilar Montaner Rodríguez**  
p.p. AFP Capital S.A.



**María Fernanda Rodríguez Moraga**  
p.p. AFP Habitat S.A.



**Mónica de Martino**  
p.p. Enel S.p.A.

En mi calidad de Gerente General de Enel Américas S.A., certifico que el presente documento es copia fiel del acta de la Junta Extraordinaria de Accionistas de la Compañía, que tuvo lugar el pasado 18 de diciembre de 2020.



Firmado por MAURIZIO BEZZECCHERI  
el 04/01/2021 alle 22:27:21 CET

**MAURIZIO BEZZECCHERI**

**Gerente General**